



REGISTRO OFICIAL®

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ECUADOR

Administración del Sr. Ec. Rafael Correa Delgado
Presidente Constitucional de la República

SUPLEMENTO

Año III - Nº 630

**Quito, miércoles 18 de
noviembre de 2015**

Valor: US\$ 1,25 + IVA

ING. HUGO DEL POZO BARREZUETA
DIRECTOR

Quito: Avenida 12 de Octubre
N23-99 y Wilson

Edificio 12 de Octubre
Segundo Piso
Telf. 290-1629

Oficinas centrales y ventas:
Telf. 223-4540
394-1800 Ext. 2301

Distribución (Almacén):
Mañosca Nº 201 y Av. 10 de Agosto
Telf. 243-0110

Sucursal Guayaquil:
Malecón Nº 1606 y Av. 10 de Agosto
Telf. 252-7107

Suscripción semestral:
US\$ 200 + IVA para la ciudad de Quito
US\$ 225 + IVA para el resto del país

Impreso en Editora Nacional

40 páginas

www.registroficial.gob.ec

**Al servicio del país
desde el 1º de julio de 1895**

SUMARIO:

Págs.

FUNCIÓN EJECUTIVA

ACUERDO:

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA:

- 046-15 Expídese la Norma Ecuatoriana de la
Construcción: NEC-HS-CI Contra Incendios 2

FUNCIÓN JUDICIAL Y JUSTICIA INDÍGENA

RESOLUCIONES:

CONSEJO DE LA JUDICATURA:

- 336-2015 Otórguense nombramientos provisionales a los
servidores de la Función Judicial 4
- 337-2015 Nómbrense secretarios de juzgados y unidades
judiciales a nivel nacional 19
- 338-2015 Otórguense nombramiento provisional al servidor
de la carrera defensorial administrativa de la
Función Judicial de la provincia de Santa Elena.. 22
- 339-2015 Otórguense nombramientos provisionales a
defensores públicos a nivel nacional 24
- 340-2015 Refórmese la Resolución 294-2015 de 1 de
octubre de 2015, mediante la cual el Pleno del
Consejo de la Judicatura resolvió: "nombrar
juezas y jueces a nivel nacional" 26
- 341-2015 Nómbrense jueces a nivel nacional 28
- 342-2015 Nómbrase Subdirectora Nacional de Género..... 31
- 343-2015 Nómbrase Subdirector Nacional de Transparencia
y Prevención para Órganos Autónomos y
Auxiliares 33

	Págs.	
344-2015 Refórmese la Resolución 260-2014 de 14 de octubre de 2014, mediante la cual el Pleno del Consejo de la Judicatura resolvió: “expedir el Reglamento para la designación y ejercicio de funciones de las notarias y los notarios suplentes”	34	Que, el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva establece “Los ministros de Estado son competentes para conocer y dar trámite legal a todos los asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de contar con la autorización del señor Presidente de la República, salvo los casos expresamente señalados en la Constitución Política del Estado y las leyes”;

FE DE ERRATAS:

- A la publicación del Decreto Ejecutivo No. 475 de 27 de octubre de 2014, expedido por la Presidencia de la República, efectuada en el Suplemento del Registro Oficial No. 385 de 28 de noviembre de 2014	36
---	-----------

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 01243, de 13 de junio de 2001, publicado en el Registro Oficial No. 382, de 2 de agosto de 2001, se expidió el Código Ecuatoriano de la Construcción, oficializado como obligatorio, cuyo objeto principal era establecer un conjunto de especificaciones básicas adecuadas para el diseño de estructuras que están sujetas a los efectos de terremotos que podría presentarse en algún momento de su vida útil;

Que, es indispensable actualizar el Código Ecuatoriano de la Construcción y determinar las nuevas normas constructivas, que vayan acorde a los avances tecnológicos en el área de la construcción y de protección al individuo;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 3, de 10 de agosto de 1992, publicado en el Registro Oficial No. 1, de 11 de agosto de 1992, se creó el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 058, de 9 de diciembre de 2009, se expidió la Reforma Integral al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda (MIDUVI) que en su artículo 5 establece como Misión Institucional “Formular normas, políticas, directrices, planes, programas y proyectos de hábitat, vivienda, para contribuir al buen vivir de la ciudadanía”;

Que, el Gobierno Ecuatoriano por intermedio del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, MIDUVI, ente rector de hábitat y vivienda, ha impulsado en los últimos años un cambio estructural en la política habitacional, así como en la elaboración de normativa enfocada al desarrollo urbano, a la consolidación de las ciudades y al acceso a la vivienda digna;

Que, el Gobierno Nacional tiene como deber fundamental el trabajar sostenidamente a fin de que la gestión integral para la prevención de riesgos y manejo oportuno de emergencias y desastres se convierta en una política de Estado, con la finalidad de alcanzar el buen vivir de la población, asegurando los logros del desarrollo y bienestar social en el largo plazo;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 705, de 24 de marzo de 2011, publicado en el Registro Oficial No. 421, de 6 de abril del 2011, se conformó el Comité Ejecutivo de la Norma Ecuatoriana de la Construcción (NEC) encargado de expedir la Norma Ecuatoriana de la Construcción, que contempla los requisitos mínimos que debe observarse al momento de realizar los diseños, al construir y controlar la ejecución de obras y orientada a promover la necesidad de mejorar la calidad de las edificaciones, sobre todo a proteger la vida de la población;

No. 046-15

**Arq. María de los Ángeles Duarte
MINISTRA DE DESARROLLO
URBANO Y VIVIENDA**

Considerando:

Que, el artículo 30 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: “Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica”;

Que, el numeral 1 del artículo 154 de la Norma Suprema, faculta a los señores Ministros de Estado a expedir las normas, acuerdos y resoluciones que requiere la gestión ministerial;

Que, el artículo 375 íbidem, establece que le corresponde al Estado ejercer la rectoría para la planificación, regulación, control, financiamiento y elaboración de políticas de hábitat y vivienda;

Que, la Disposición General Décimo Quinta del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone al ente rector en materia de hábitat, expedir las Normas Ecuatorianas de la Construcción que serán de obligatorio cumplimiento de los procesos constructivos; y, establece que: “Los gobiernos autónomos descentralizados municipales o metropolitanos, en atención a consideraciones particulares del cantón, podrán desarrollar normativa técnica adicional y complementaria que regule los procesos constructivos, siempre que el contenido de estas no contravenga ni sea de menor exigibilidad y rigurosidad que los detallados en las normas ecuatorianas de la construcción”;

Que, la Norma Ecuatoriana de la Construcción NEC, estará integrada por la normativa relacionada, al menos, con el tratamiento de los temas siguientes: definición de principios de diseño y montaje en la seguridad estructural de las edificaciones; el establecimiento de los parámetros mínimos de seguridad y salud en la calidad de las edificaciones; mejoramiento de los mecanismos de control y mantenimiento de los procesos constructivos, los cuales una vez aprobados por el Comité Ejecutivo de la Norma Ecuatoriana de la Construcción NEC, se oficializarán e integrarán a la Norma Ecuatoriana de la Construcción NEC;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 0028, de 19 de agosto de 2014, publicado en el Registro Oficial No. 319, de 26 de agosto de 2014, se oficializó el contenido de la norma NEC en lo concerniente a la norma NEC-SE-CG CARGAS (NO SÍSMICAS), NEC-SE-DS CARGAS SÍSMICAS Y DISEÑO SISMO RESISTENTE, NEC-SE-RE REHABILITACIÓN SÍSMICA DE ESTRUCTURAS, NEC-SE-GM GEOTECNIA Y DISEÑO DE CIMENTACIONES, NEC-SE-HM ESTRUCTURAS DE HORMIGÓN ARMADO; y, NEC-SE-MP MAMPOSTERÍA ESTRUCTURAL”;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 0047, de 15 de diciembre de 2014, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 413, de 10 de enero de 2015, se oficializó el contenido de la norma NEC en lo concerniente a la norma NEC-SE-AC ESTRUCTURAS DE ACERO, NEC-SE-MD ESTRUCTURAS DE MADERA, NEC-HS-VI VIDRIO; y, NEC-SE-VIVIENDA VIVIENDA DE HASTA 2 PISOS CON LUCES DE HASTA 5 M;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 585, de 18 de febrero de 2015, el señor Presidente de la República designó a la Arq. María de los Ángeles Duarte Pesantes, como Ministra de Desarrollo Urbano y Vivienda;

Que, se ha procedido a la revisión técnica, a fin de establecer los requisitos mínimos considerando la función, el diseño, operación y mantenimiento de edificios, con el objetivo de precautelar la vida humana contra el fuego;

Que, mediante Memorando No. MIDUVI-SHAH-2015-000002, de 30 de septiembre de 2015, la Subsecretaría de Hábitat y Asentamientos Humanos, solicita a la Coordinación General Jurídica, la elaboración del Acuerdo Ministerial mediante el cual se expide la “**NEC-HS-CI: CONTRA INCENDIOS**”;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con los artículos 17 y 55 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva:

Acuerda:

Expedir la: **NORMA ECUATORIANA DE LA CONSTRUCCION: NEC-HS-CI: CONTRA INCENDIOS.**

Art. 1.- Objeto.- El presente Acuerdo tiene por objeto expedir el contenido de la Norma NEC-HS-CI: CONTRA INCENDIO, relacionada con la función, diseño, operación y mantenimiento de edificios, con el objetivo de precautelar la vida humana contra el fuego, la misma que integra la Norma Ecuatoriana de la Construcción NEC, y se dispone su difusión y promoción en base a lo dispuesto en la Disposición General Décimo Quinta del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

La ejecución de las acciones pertinentes para el cumplimiento de este Acuerdo se delegan a la Subsecretaría de Hábitat y Asentamientos Humanos, en coordinación con los órganos de la Función Ejecutiva y otras entidades relacionadas.

Art. 2.- Contenido.- El contenido detallado y pormenorizado de la norma que se expide, relacionada contra incendio, se integrará a la Norma Ecuatoriana de la Construcción NEC y será publicada en la página web institucional del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda: www.habitatyvivienda.gob.ec

Art. 3.- Normativa Técnica.- El Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, MIDUVI, elaborará y formulará la normativa técnica que se incorporará y formará parte integrante del presente instrumento, considerando la numeración que consta en el presente Acuerdo y que será de observancia obligatoria.

DISPOSICION GENERAL

PRIMERA.- Todos los proyectos de construcción que sean ingresados para aprobación en el correspondiente Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal o Metropolitano después de 6 meses, a partir de la publicación del presente Acuerdo deberán sujetarse a lo establecido en el presente Acuerdo.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Los proyectos de construcción que a la fecha de publicación del presente Acuerdo, cuenten con licencia o permiso de construcción vigente, concluirán dichos proyectos con la normativa aplicable que fundamentó tal permiso o autorización.

SEGUNDA.- Los proyectos de construcción que hayan iniciado el trámite de aprobación de anteproyectos, planos arquitectónicos o de ingenierías, o similares en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal o Metropolitano correspondiente, tendrán el plazo de seis (6) meses, contados a partir de la publicación de este acuerdo en el Registro Oficial, para la obtención de la respectiva licencia de construcción según la norma anterior. Si transcurrido este plazo, no se ha obtenido la licencia o permiso referido, los proyectos de construcción deberán actualizarse en función del contenido del presente Acuerdo y de la Norma Ecuatoriana de la Construcción vigente.

TERCERA.- Los proyectos nuevos cuya etapa de avance en estudios y diseños les permita obtener el permiso o

licencia de construcción en un plazo de hasta 6 meses, contados a partir de la publicación de este Acuerdo en el Registro Oficial, podrán acogerse a la normativa anterior.

El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Distrito Metropolitano de la ciudad de Quito, a los 22 de octubre de 2015.

f.) Arq. María de los Ángeles Duarte, Ministra de Desarrollo Urbano y Vivienda.

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA.- Certifico que este documento es fiel copia del original.- f.) Ilegible, Documentación y Archivo.- 26 de octubre de 2015.

No. 336-2015

EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 178 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“El Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial...”*;

Que, el numeral 2 del artículo 168 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“La administración de justicia, en el cumplimiento de sus deberes y en el ejercicio de sus atribuciones, aplicará los siguientes principios: (...) 2. La Función Judicial gozará de autonomía administrativa, económica y financiera.”*;

Que, el artículo 177 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“La Función Judicial se compone de órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos. La ley determinará su estructura, funciones, atribuciones, competencias y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia.”*;

Que, los numerales 1 y 5 del artículo 181 de la Constitución de la República del Ecuador determinan: *“Serán funciones del Consejo de la Judicatura, además de las que determine la ley: 1. Definir y ejecutar las políticas para el mejoramiento y modernización del sistema judicial (...); y, 5. Velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial.”*;

Que, el numeral 2 del artículo 42 del Código Orgánico de la Función Judicial manifiesta: *“Las servidoras y servidores de la Función Judicial pertenecen a la carrera judicial, de acuerdo a la siguiente clasificación: (...) 2. Las demás servidoras y servidores judiciales pertenecen a la carrera judicial administrativa.”*;

Que, el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial establece: *“El Consejo de la Judicatura es el órgano único de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial, que comprende: órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos...”*;

Que, los numerales 1 y 10 del artículo 264 del Código Orgánico de la Función Judicial establecen que al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: *“1. Nombrar y evaluar a las juezas y a los jueces y a las conjezas y a los conjejes de la Corte Nacional de Justicia y de las Cortes Provinciales, juezas y jueces de primer nivel, Fiscales Distritales, agentes fiscales y Defensores Distritales, a la Directora o al Director General, miembros de las direcciones regionales, y directores nacionales de las unidades administrativas; y demás servidoras y servidores de la Función Judicial (...); y, 10. Expedir, modificar, derogar e interpretar obligatoriamente el Código de Ética de la Función Judicial, el Estatuto Orgánico Administrativo de la Función Judicial, los reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial.”*;

Que, el artículo 16 de la Ley Orgánica de Servicio Público establece: *“Para desempeñar un puesto público se requiere de nombramiento o contrato legalmente expedido por la respectiva autoridad nominadora...”*;

Que, el literal b) del artículo 17 de la Ley Orgánica de Servicio Público dispone: *“Para el ejercicio de la función pública los nombramientos podrán ser: (...) b) Provisionales...”*;

Que, el artículo 55 de la Ley Orgánica de Servicio Público expresa: *“El subsistema de planificación del talento humano es el conjunto de normas, técnicas y procedimientos orientados a determinar la situación histórica, actual y futura del talento humano, a fin de garantizar la cantidad y calidad de este recurso, en función de la estructura administrativa correspondiente.”*;

Que, el artículo 56 de la Ley Orgánica de Servicio Público establece: *“Las Unidades de Administración del Talento Humano estructurarán, elaborarán y presentarán la planificación del talento humano, en función de los planes, programas, proyectos y procesos a ser ejecutados...”*;

Que, el artículo 57 de la Ley Orgánica de Servicio Público manifiesta: *“El Ministerio de Relaciones Laborales aprobará la creación de puestos a solicitud de la máxima autoridad de las instituciones del sector público determinadas en el artículo 3 de esta ley, a la cual se deberá adjuntar el informe de las unidades de administración de talento humano, previo el dictamen favorable del Ministerio de Finanzas en los casos en que se afecte la masa salarial o no se cuente con los recursos necesarios...”*;

Que, el artículo 58 de la Ley Orgánica de Servicio Público determina: *“De los contratos de servicios*

ocasionales.- (...) estos contratos no podrán exceder de doce meses de duración o hasta que culmine el tiempo restante del ejercicio fiscal en curso. (...) En caso de necesidad institucional se podrá renovar por única vez el contrato de servicios ocasionales hasta por doce meses adicionales... ”;

Que, el artículo 16 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, establece: *“Entiéndase por nombramiento el acto unilateral del poder público expedido por autoridad competente o autoridad nominadora mediante la expedición de un decreto, acuerdo, resolución, acta o acción de personal, que otorga capacidad para el ejercicio de un puesto en el servicio público.”;*

Que, el literal b) del artículo 17 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público señala como una de las clases de nombramiento: *“b) Provisionales: Aquellos otorgados para ocupar temporalmente los puestos... ”;*

Que, el literal c) del artículo 18 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, menciona: *“c. Para ocupar un puesto cuya partida estuviere vacante hasta obtener el ganador del concurso de méritos y oposición, para cuya designación provisional será requisito básico contar con la convocatoria. Este nombramiento provisional se podrá otorgar a favor de una servidora, un servidor o una persona que no sea servidor siempre que cumpla con los requisitos establecidos para el puesto.”;*

Que, el cuarto inciso del artículo 143 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público indica: *“Cuando las instituciones del Estado hayan contratado personal hasta el lapso de tiempo que permite el artículo 58 de la LOSEP, en el que se incluye la renovación, de persistir la necesidad de cumplimiento de actividades permanentes, la UATH planificará la creación del puesto el cual será ocupado agotando el concurso de méritos y oposición.”;*

Que, mediante Oficio Circular No. MRL-DM-2014-2871, de 3 de junio de 2014, suscrito por el economista Carlos Marx Carrasco Vicuña, Ministro de Relaciones Laborales señala que: *“(...) las Unidades de Administración de Talento Humano-UATH’s priorizarán las creaciones de aquellos puestos bajo la modalidad de contratos de servicios ocasionales y que sus actividades no tengan carácter de temporal.”* Priorizando al personal que cumple veinticuatro (24) meses hasta el 30 de julio de 2015;

Que, mediante Oficios CJ-DG-2014-1079, de 3 de julio de 2014, CJ-DG-2015-98, de 20 de enero de 2015; y, CJ-DG-2015-124, de 23 de enero de 2015, la economista Andrea Bravo Mogro, Directora General del Consejo de la Judicatura, solicitó al Ministerio del Trabajo, la creación de puestos con la finalidad de poder completar el proceso de Fortalecimiento Institucional que el Consejo de la Judicatura está llevando a cabo;

Que, mediante Oficio CJ-DG-2015-151, de 27 de enero de 2015, la economista Andrea Bravo Mogro, Directora

General del Consejo de la Judicatura, solicitó al Ministerio del Trabajo, la creación de partidas priorizadas para la Corte Nacional de Justicia;

Que, mediante Oficio CJ-DG-2015-186-A, de 2 febrero de 2015, suscrito por la economista Andrea Bravo Mogro, Directora General del Consejo de la Judicatura, remite al economista Carlos Marx Carrasco Vicuña, Ministro del Trabajo, la: *“Matriz que contiene la Planificación del Talento humano para el año 2015 del Consejo de la Judicatura (...) a efecto de que se disponga a quien corresponda continuar con el trámite respectivo... ”;*

Que, mediante Resolución MDT-VSP-2015-002, de 28 de febrero de 2015, el Ministerio del Trabajo resolvió: *“Aprobar la creación de tres mil ciento ochenta y cuatro (3184) puestos en la escala de remuneraciones mensuales unificadas para el Consejo de Judicatura. (...) A partir del mes de febrero de 2015... ”;*

Que, mediante Oficio MDT-VSP-2015-0073, de 4 de marzo de 2015, suscrito por la ingeniera Paola Isabel Hidalgo Verdesoto, Viceministra del Servicio Público, quien remite a la economista Andrea Bravo Mogro, Directora General la: *“(...) resolución y lista de asignaciones para la creación de tres mil ciento ochenta y cuatro (3184) puesto priorizados para el Consejo de la Judicatura, con la finalidad de que la Unidad de Administración de Talento Humano institucional realice las acciones correspondientes para su debida implementación.”;*

Que, mediante Oficio MDT-VSP-2015-0352, de 20 de mayo de 2015, suscrito por la ingeniera Paola Hidalgo Verdesoto, Viceministra del Servicio Público, remite al economista Fausto Herrera Nicolalde, Ministro de Finanzas, el: *“proyecto de Resolución para la creación de cuatro mil un (4001) puestos de carrera correspondiente a la Planificación de Talento Humano del año 2015 para el Consejo de la Judicatura... ”;*

Que, el artículo 1 del Acuerdo Ministerial MDT-2015-0135, de 17 de junio de 2015, suscrito por el economista Carlos Marx Carrasco Vicuña, Ministro del Trabajo prescribe: *“Delegar a las autoridades nominadoras de las instituciones del sector público, previo informe de la UATH institucional o la que hiciere sus veces, las siguientes atribuciones... ”;*

Que, mediante Oficio MDT-VSP-2015-0670, de 28 de julio de 2015, la ingeniera Paola Hidalgo Verdesoto, Viceministra del Servicio Público, pone en conocimiento de la economista Andrea Bravo Mogro, Directora General del Consejo de la Judicatura que: *“Mediante Oficios MINFIN-DM-2015-0345 y MINFIN-DM-2015-0382, de 29 de junio y 21 de julio de 2015, respectivamente, el Ministerio de Finanzas emitió dictamen presupuestario favorable para la creación de cuatro mil un (4001) puestos de carrera del Consejo de la Judicatura (...) con la finalidad de que, se concluya con el proceso de creación de puestos acorde a lo establecido en el Acuerdo Ministerial MDT-2015-0135.”;*

Que, mediante Oficio MDT-VSP-2015-0669, de 28 de julio de 2015, suscrito por la ingeniera Paola Hidalgo

Verdesoto, Viceministra del Servicio Público, pone en conocimiento de la economista Andrea Bravo Mogro, Directora General del Consejo de la Judicatura que: “(...) una vez revisada la documentación remitida por parte de la Unidad de Administración de Talento Humano del Consejo de la Judicatura, esta Cartera de Estado aprueba la Planificación del Talento Humano para el año 2015, en lo referente a la creación de cuatro mil un (4001) puestos de carrera, con el fin de mantener la operatividad de la gestión institucional.”;

Que, mediante Oficio MDT-DM-2015-0120, de 27 de julio de 2015, suscrito por el economista Carlos Marx Carrasco Vicuña, Ministro del Trabajo, remite a la economista Andrea Bravo Mogro, Directora General del Consejo de la Judicatura la: “...aprobación y actualización de cuarenta y ocho (48) perfiles provisionales para el Consejo de la Judicatura...”, mediante Acuerdo Ministerial MDT-2015-0175, de 28 de julio de 2015;

Que, mediante Oficio MDT-DM-2015-0120, de 27 de julio de 2015, suscrito por el economista Carlos Marx Carrasco Vicuña, Ministro del Trabajo, remite a la economista Andrea Bravo Mogro, Directora General del Consejo de la Judicatura el: “...Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos (...) para el Consejo de la Judicatura...”, mediante Acuerdo Ministerial MDT-2015-0176, de 28 de julio de 2015;

Que, el artículo 1 del Acuerdo Ministerial MDT-2015-0175, de 28 de julio de 2015, suscrito por el economista Carlos Marx Carrasco Vicuña, Ministro del Trabajo establece: “Aprobar cuarenta y seis (46) perfiles provisionales de puestos correspondientes a los Órganos Jurisdiccionales del Consejo de la Judicatura y la Escuela de la Función Judicial...”;

Que, el artículo 1 del Acuerdo Ministerial MDT-2015-0176, de 28 de julio de 2015, suscrito por el economista Carlos Marx Carrasco Vicuña, Ministro del Trabajo manifiesta: “Expedir el Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos del Consejo de la Judicatura...”;

Que, el Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión de 30 de julio de 2015, mediante Resolución 216-2015, publicada en la Edición Especial del Registro Oficial No. 375, de 7 de octubre de 2015, resolvió: “DE LA CREACIÓN DE CUATRO MIL UN (4001) PUESTOS EN EL CONSEJO DE LA JUDICATURA”;

Que, mediante Memorando DNTH-6274-2015, de 29 de julio de 2015, suscrito por la ingeniera María Cristina Lemarie Acosta, Directora Nacional de Talento Humano (e), solicita a la economista Andrea Bravo Mogro, Directora General que: “por su intermedio se ponga en conocimiento para la aprobación del Pleno del Consejo de la Judicatura, la ampliación de la convocatoria para el concurso público de méritos, oposición, impugnación ciudadana y control social para la selección de servidoras y servidores de la carrera judicial administrativa del Consejo de la Judicatura a nivel nacional, que permitirá otorgar los nombramientos provisionales respectivos.”;

Que, el Pleno del Consejo de la Judicatura conoció el Memorando CJ-DG-2015-4263, de 29 de julio de 2015, suscrito por la economista Andrea Bravo Mogro, Directora General, quien remite el Memorando DNTH-6274-2015, suscrito por la ingeniera María Cristina Lemarie Acosta, Directora Nacional de Talento Humano (e), que contiene la ampliación de la: “Convocatoria para el Concurso Público de Méritos, Oposición, Impugnación Ciudadana y Control Social, para la selección de servidoras y servidores de la carrera judicial administrativa del Consejo de la Judicatura a nivel nacional.”;

Que, el Pleno del Consejo de la Judicatura, conoció los Memorandos: CJ-DG-2015-5858, de 20 de octubre de 2015; CJ-DG-2015-5936, de 23 de octubre de 2015; y, CJ-DG-2015-5942, de 26 de octubre de 2015, suscritos por la economista Andrea Bravo Mogro, Directora General, quien remite los Memorandos: DNTH-8388-2015, de 19 de octubre de 2015; DNTH-8513-2015, de 23 de octubre de 2015; y, DNTH-8525-2015, de 23 de octubre de 2015, suscritos por la ingeniera María Cristina Lemarie Acosta, Directora Nacional de Talento Humano (e), que contienen los informes de nombramientos provisionales respectivamente; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, por unanimidad,

RESUELVE:

OTORGAR NOMBRAMIENTOS PROVISIONALES A LOS SERVIDORES DE LA FUNCIÓN JUDICIAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

Artículo 1.- Aprobar los informes técnicos, referentes a la emisión de nombramientos provisionales, suscritos por la ingeniera María Cristina Lemarie Acosta, Directora Nacional de Talento Humano (e) del Consejo de la Judicatura.

Artículo 2.- Otorgar nombramientos provisionales a nivel nacional a los servidores de la Función Judicial, conforme al anexo que forma parte de esta resolución.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La ejecución de esta resolución se encargará, en el ámbito de sus competencias a la Dirección General y la Dirección Nacional de Talento Humano del Consejo de la Judicatura.

SEGUNDA.- Esta resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el registro oficial.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, en la sala de sesiones del Pleno del Consejo de la Judicatura, a los veintiséis días de octubre de dos mil quince.

f.) Gustavo Jalkh Röben, **Presidente.**

f.) Dr. Andrés Segovia Salcedo, **Secretario General.**

CERTIFICO: que el Pleno del Consejo de la Judicatura, aprobó esta resolución a los veintiséis días de octubre de dos mil quince.

f.) Dr. Andrés Segovia Salcedo, **Secretario General**

ANEXO

No.	Provincia	Nombre_Organismo	Dependencia	Funcionario	Cédula	Cargo
1	PLANTA CENTRAL	CONSEJO DE LA JUDICATURA	AUDITORÍA INTERNA	CONTRERAS TAMAYO LILIÁN ELIZABETH	171852318-4	TÉCNICO DE AUDITORÍA INTERNA
2	PLANTA CENTRAL	CONSEJO DE LA JUDICATURA	CENTRO NACIONAL DE MEDIACIÓN DE LA FUNCIÓN JUDICIAL	ZAMBRANO VERA PRICILA ALEXANDRA	171912305-9	TÉCNICO DE CENTRO NACIONAL DE MEDIACIÓN
3	PLANTA CENTRAL	CONSEJO DE LA JUDICATURA	CENTRO NACIONAL DE MEDIACION	SANTANA MACÍAS MARÍA GABRIELA	131152589-1	TÉCNICO DE CENTRO NACIONAL DE MEDIACIÓN
4	PLANTA CENTRAL	CONSEJO DE LA JUDICATURA	COORDINACIÓN DE MONITOREO DE DISPOSICIONES	VALLEJO CASTILLO CRISTHIAN MARCELO	171848940-2	JEFE DEPARTAMENTAL NACIONAL DE MONITOREO DE DISPOSICIONES
5	PLANTA CENTRAL	CONSEJO DE LA JUDICATURA	COORDINACIÓN DE RELACIONES INTERNACIONALES Y COOPERACIÓN	GUEVARA VERGNE LOUISE AURORE	305027496-2	ANALISTA DE RELACIONES INTERNACIONALES Y COOPERACIÓN 2
6	PLANTA CENTRAL	CONSEJO DE LA JUDICATURA	DIRECCIÓN NACIONAL ADMINISTRATIVA	CAJAS QUISHPE ALEX DANIEL	171726950-8	TÉCNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA
7	PLANTA CENTRAL	CONSEJO DE LA JUDICATURA	DIRECCIÓN NACIONAL ADMINISTRATIVA	ARMIJOS AGUILAR MARÍA GABRIELA	171986618-6	ANALISTA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA 2
8	PLANTA CENTRAL	CONSEJO DE LA JUDICATURA	DIRECCIÓN NACIONAL ADMINISTRATIVA	AULESTIA GONZÁLEZ NERY ANDRÉS	171536514-2	TÉCNICO DE ACTIVOS FIJOS Y ALMACÉN
9	PLANTA CENTRAL	CONSEJO DE LA JUDICATURA	DIRECCIÓN NACIONAL ADMINISTRATIVA	CADENA AGUAS DIEGO FERNANDO	171584256-1	TÉCNICO DE ACTIVOS FIJOS Y ALMACÉN
10	PLANTA CENTRAL	CONSEJO DE LA JUDICATURA	DIRECCIÓN NACIONAL ADMINISTRATIVA	CHIRIBOGA EGAS JAVIER IGNACIO	171169051-9	ANALISTA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA 1
11	PLANTA CENTRAL	CONSEJO DE LA JUDICATURA	DIRECCIÓN NACIONAL ADMINISTRATIVA	DEL POZO MOSQUERA FRANCISCO XAVIER	171398339-1	SUPERVISOR DE SERVICIOS GENERALES
12	PLANTA CENTRAL	CONSEJO DE LA JUDICATURA	DIRECCIÓN NACIONAL ADMINISTRATIVA	MINA ANDRADE MÓNICA ISABEL	171411506-8	TÉCNICO DE ACTIVOS FIJOS Y ALMACÉN
13	PLANTA CENTRAL	CONSEJO DE LA JUDICATURA	DIRECCIÓN NACIONAL ADMINISTRATIVA	MORA ILLESCAS ENRIQUE IVÁN	070383345-9	SUPERVISOR DE ACTIVOS FIJOS Y ALMACÉN
14	PLANTA CENTRAL	CONSEJO DE LA JUDICATURA	DIRECCIÓN NACIONAL DE ACCESO A LOS SERVICIOS DE JUSTICIA	ANGULO SÁNCHEZ PILAR JANNETH	170873989-9	ANALISTA DE CENTROS DE MEDIACIÓN Y JUSTICIA DE PAZ 2

15	PLANTA CENTRAL	CONSEJO DE LA JUDICATURA	DIRECCIÓN NACIONAL DE ACCESO A LOS SERVICIOS DE JUSTICIA	PAZMIÑO CORRAL CAROLINA ELIZABETH	171799617-5	JEFE DEPARTAMENTAL NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS
16	PLANTA CENTRAL	CONSEJO DE LA JUDICATURA	DIRECCIÓN NACIONAL DE ACCESO A LOS SERVICIOS DE JUSTICIA	SALDIVIA CHACHIPANTA MAGNO LIBORIO	120494450-6	ANALISTA DE DERECHOS HUMANOS 1
17	PLANTA CENTRAL	CONSEJO DE LA JUDICATURA	DIRECCIÓN NACIONAL DE ACCESO A LOS SERVICIOS DE JUSTICIA	TAPIA RAMOS MARJORIE PRISCILA	172623089-7	ASISTENTE ADMINISTRATIVO 1
18	PLANTA CENTRAL	CONSEJO DE LA JUDICATURA	DIRECCIÓN NACIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA	ABALCO RIVERA LIGIA DALILA	171626002-9	ABOGADO DE ASESORÍA Y NORMATIVA 2
19	PLANTA CENTRAL	CONSEJO DE LA JUDICATURA	DIRECCIÓN NACIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA	LÓPEZ MATUHURA ELMO JAVIER	040111046-5	ABOGADO DE ASESORÍA Y NORMATIVA 2
20	PLANTA CENTRAL	CONSEJO DE LA JUDICATURA	DIRECCIÓN NACIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA	MONCAYO CEVALLOS LUIS FERNANDO	170786284-1	ABOGADO DE PATROCINIO 2
21	PLANTA CENTRAL	CONSEJO DE LA JUDICATURA	DIRECCIÓN NACIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA	DÁVALOS VEGA LYDIA PATRICIA	171605038-8	ANALISTA DE CONTROL DISCIPLINARIO 2
22	PLANTA CENTRAL	CONSEJO DE LA JUDICATURA	DIRECCIÓN NACIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA	GOYES BRAVO ÉDISON FERNANDO	171342302-6	TÉCNICO DE CONTROL DISCIPLINARIO
23	PLANTA CENTRAL	CONSEJO DE LA JUDICATURA	DIRECCIÓN NACIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA	PALACIOS TERÁN JENNY PAULINA	171665260-5	ABOGADO DE PATROCINIO 2
24	PLANTA CENTRAL	CONSEJO DE LA JUDICATURA	DIRECCIÓN NACIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA	ROMO GALARZA MARÍA SALOME	100287663-7	ANALISTA DE CONTROL DISCIPLINARIO 2
25	PLANTA CENTRAL	CONSEJO DE LA JUDICATURA	DIRECCIÓN NACIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA	TOBAR GAVILANES LENIN ANTONIO	171928780-5	ANALISTA DE CONTROL DISCIPLINARIO 1
26	PLANTA CENTRAL	CONSEJO DE LA JUDICATURA	DIRECCIÓN NACIONAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL	MORALES CARRASCO RICARDO VALENTÍN	172512284-8	TÉCNICO DE INFORMACIÓN Y PROMOCIÓN INSTITUCIONAL
27	PLANTA CENTRAL	CONSEJO DE LA JUDICATURA	DIRECCIÓN NACIONAL DE ESTUDIOS JURIMÉTRICOS	AÑASCO LOOR JOSÉ EMMANUEL	171659953-3	TÉCNICO DE ANÁLISIS ESTADÍSTICO
28	PLANTA CENTRAL	CONSEJO DE LA JUDICATURA	DIRECCIÓN NACIONAL DE ESTUDIOS JURIMÉTRICOS	MACHASILLA MORQUECHO ÉRIKA PRISCILA	092483363-5	JEFE DEPARTAMENTAL NACIONAL DE ANÁLISIS ESTADÍSTICO
29	PLANTA CENTRAL	CONSEJO DE LA JUDICATURA	DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN PROCESAL	HIDALGO TERÁN ANA VALERIA	171592010-2	ANALISTA DE GESTIÓN PROCESAL PENAL 2

30	PLANTA CENTRAL	CONSEJO DE LA JUDICATURA	DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN PROCESAL	MAYORGA NARANJO DAVID ANDRÉS	171664395-0	TÉCNICO DE GESTIÓN PROCESAL GENERAL
31	PLANTA CENTRAL	CONSEJO DE LA JUDICATURA	DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN PROCESAL	ORTIZ ANALUISA BYRON PATRICIO	171191245-9	ANALISTA DE GESTIÓN PROCESAL GENERAL 1
32	PLANTA CENTRAL	CONSEJO DE LA JUDICATURA	DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN PROCESAL	CARRASCO MEZA GLAYTON ENRIQUE	171675411-2	ANALISTA DE GESTIÓN PROCESAL PENAL 2
33	PLANTA CENTRAL	CONSEJO DE LA JUDICATURA	DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN PROCESAL	COLOMA GARÓFALO VOROSHILOV	171682778-5	JEFE DEPARTAMENTAL NACIONAL DE GESTIÓN PROCESAL PENAL
34	PLANTA CENTRAL	CONSEJO DE LA JUDICATURA	DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN PROCESAL	HARO HERRERA PAULO CÉSAR	171718250-3	TÉCNICO DE GESTIÓN PROCESAL GENERAL
35	PLANTA CENTRAL	CONSEJO DE LA JUDICATURA	DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN PROCESAL	LECHÓN ALVEAR MARÍA CRISTINA	171834009-2	ANALISTA DE GESTIÓN PROCESAL PENAL 2
36	PLANTA CENTRAL	CONSEJO DE LA JUDICATURA	DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN PROCESAL	MORALES PÁEZ CÉSAR ROBERTO	171170416-1	JEFE DEPARTAMENTAL NACIONAL DE GESTIÓN PROCESAL GENERAL
37	PLANTA CENTRAL	CONSEJO DE LA JUDICATURA	DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN PROCESAL	MOSCO SO GONZÁLEZ GABRIEL SANTIAGO	010383401-6	ANALISTA DE GESTIÓN PROCESAL PENAL 2
38	PLANTA CENTRAL	CONSEJO DE LA JUDICATURA	DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN PROCESAL	NÚÑEZ YÁNEZ STEPHANIE LIZBETH	171834757-6	TÉCNICO DE GESTIÓN PROCESAL GENERAL
39	PLANTA CENTRAL	CONSEJO DE LA JUDICATURA	DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN PROCESAL	ROSALES ALMEIDA ANDREA SOLEDAD	150064914-8	ANALISTA DE GESTIÓN PROCESAL GENERAL 2
40	PLANTA CENTRAL	CONSEJO DE LA JUDICATURA	DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN PROCESAL	RUALES VACA MARÍA JOSÉ	171613620-3	TÉCNICO DE GESTIÓN PROCESAL GENERAL
41	PLANTA CENTRAL	CONSEJO DE LA JUDICATURA	DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN PROCESAL	SUÁREZ NARANJO CAROLINA DE LOS ÁNGELES	180292419-9	TÉCNICO DE GESTIÓN PROCESAL PENAL
42	PLANTA CENTRAL	CONSEJO DE LA JUDICATURA	DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN PROCESAL	VASCO CADENA ANA MARÍA	171611415-0	TÉCNICO DE GESTIÓN PROCESAL GENERAL
43	PLANTA CENTRAL	CONSEJO DE LA JUDICATURA	DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN PROCESAL	VELÁSTEGUI ALDAZ STEPHANIA ELIZABETH	210037082-0	ANALISTA DE GESTIÓN PROCESAL PENAL 2
44	PLANTA CENTRAL	CONSEJO DE LA JUDICATURA	DIRECCIÓN NACIONAL DE INNOVACION, DESARROLLO Y MEJORA CONTINUA DEL SERVICIO JUDICIAL	HEREDIA HURTADO MARÍA CRISTINA	171312921-9	ANALISTA DE INNOVACION Y DESARROLLO 2
45	PLANTA CENTRAL	CONSEJO DE LA JUDICATURA	DIRECCIÓN NACIONAL DE INNOVACION, DESARROLLO Y MEJORA CONTINUA DEL SERVICIO JUDICIAL	IZURIETA BARZOLA DANIELA MARÍA	172002947-7	ANALISTA DE SISTEMA NOTARIAL 2

46	PLANTA CENTRAL	CONSEJO DE LA JUDICATURA	DIRECCIÓN NACIONAL DE INNOVACION, DESARROLLO Y MEJORA CONTINUA DEL SERVICIO JUDICIAL	ESPÍNOZA CABRERA MALENA FABIOLA	171371274-1	ANALISTA DE ORGANOS AUXILIARES Y SISTEMA PERICIAL 2
47	PLANTA CENTRAL	CONSEJO DE LA JUDICATURA	DIRECCIÓN NACIONAL DE INNOVACION, DESARROLLO Y MEJORA CONTINUA DEL SERVICIO JUDICIAL	GAVILANES SÁNCHEZ MARÍA ALEJANDRA	171419004-6	ANALISTA DE SISTEMA NOTARIAL 1
48	PLANTA CENTRAL	CONSEJO DE LA JUDICATURA	DIRECCIÓN NACIONAL DE INNOVACION, DESARROLLO Y MEJORA CONTINUA DEL SERVICIO JUDICIAL	LARCO SÁNCHEZ YADIRA ALEJANDRA	171736509-0	ANALISTA DE SISTEMA NOTARIAL 2
49	PLANTA CENTRAL	CONSEJO DE LA JUDICATURA	DIRECCIÓN NACIONAL DE INNOVACION, DESARROLLO Y MEJORA CONTINUA DEL SERVICIO JUDICIAL	TRUJILLO BENALCÁZAR ANDREA ROCÍO	171682204-2	ASISTENTE ADMINISTRATIVO 1
50	PLANTA CENTRAL	CONSEJO DE LA JUDICATURA	DIRECCIÓN NACIONAL DE PLANIFICACION	ANDRADE CAÑIZARES PABLO ANDRÉS	171467333-0	JEFE DEPARTAMENTAL NACIONAL DE SOPORTE INTEGRAL A LA GESTIÓN
51	PLANTA CENTRAL	CONSEJO DE LA JUDICATURA	DIRECCIÓN NACIONAL DE PLANIFICACION	ARANA LUZCANDO KAREN GEOMARA	120427146-2	ANALISTA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACION 2
52	PLANTA CENTRAL	CONSEJO DE LA JUDICATURA	DIRECCIÓN NACIONAL DE PLANIFICACION	ARICO BORJA ESTEFANÍA ALEJANDRA	171743417-7	ANALISTA DE PLANIFICACION E INVERSION 2
53	PLANTA CENTRAL	CONSEJO DE LA JUDICATURA	DIRECCIÓN NACIONAL DE PLANIFICACION	BEDOYA AGUIRRE ANA LUCÍA	170860846-6	ANALISTA DE PLANIFICACION E INVERSION 2
54	PLANTA CENTRAL	CONSEJO DE LA JUDICATURA	DIRECCIÓN NACIONAL DE PLANIFICACION	BERNI FIALLOS MARCELO FELIPE	171915442-7	ANALISTA DE PLANIFICACION E INVERSION 2
55	PLANTA CENTRAL	CONSEJO DE LA JUDICATURA	DIRECCIÓN NACIONAL DE PLANIFICACION	DE LA CARRERA BRAVO NELCY ALEXANDRA	171393834-6	JEFE DEPARTAMENTAL NACIONAL DE SEGUIMIENTO Y EVALUACION
56	PLANTA CENTRAL	CONSEJO DE LA JUDICATURA	DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO	BUENDÍA CHABLA LILIANA ELIZABETH	171691634-9	ANALISTA DE DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE SISTEMAS TÉCNICOS DE TALENTO HUMANO 1
57	PLANTA CENTRAL	CONSEJO DE LA JUDICATURA	DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO	TOASA NARANJO LENIN ALEXANDER	170775688-6	ANALISTA DE ADMINISTRACION DE TALENTO HUMANO 1
58	PLANTA CENTRAL	CONSEJO DE LA JUDICATURA	DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO	VALLEJO CHAFUELAN JOSÉ LUIS	100162294-1	ANALISTA DE ADMINISTRACION DE TALENTO HUMANO 2

59	PLANTA CENTRAL	CONSEJO DE LA JUDICATURA	DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO	SANDOVAL DÍAZ GUILLERMO	171993368-9	TÉCNICO DE ADMINISTRACION DE TALENTO HUMANO
60	PLANTA CENTRAL	CONSEJO DE LA JUDICATURA	DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO	ZURITA GARRIDO MARÍA AUGUSTA	171217161-8	JEFE DEPARTAMENTAL NACIONAL DE IMPLEMENTACION DE SISTEMAS TÉCNICOS DE TALENTO HUMANO
61	PLANTA CENTRAL	CONSEJO DE LA JUDICATURA	DIRECCIÓN NACIONAL DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	TORRES TERREROS CHRISTIAN ANTONIO	070365859-1	JEFE DEPARTAMENTAL NACIONAL DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
62	PLANTA CENTRAL	CONSEJO DE LA JUDICATURA	DIRECCIÓN NACIONAL DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	HIDALGO JUMBO MARIUXI GISSELLE	172023039-8	ANALISTA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN 2
63	PLANTA CENTRAL	CONSEJO DE LA JUDICATURA	DIRECCIÓN NACIONAL DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	PALLO NAVAS CARLOS ANDRÉS	171431895-1	ANALISTA DE INFRAESTRUCTURAS, SERVICIOS Y TELECOMUNICACIONES 2
64	PLANTA CENTRAL	CONSEJO DE LA JUDICATURA	DIRECCIÓN NACIONAL DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	CAJAMARCA QUISHPE HUGO FABIÁN	050243842-7	ANALISTA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN 1
65	PLANTA CENTRAL	CONSEJO DE LA JUDICATURA	DIRECCIÓN NACIONAL DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	CHUQUIMARCA YANCHAPAXI FREDY VINICIO	171473190-6	ANALISTA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN 2
66	PLANTA CENTRAL	CONSEJO DE LA JUDICATURA	DIRECCIÓN NACIONAL DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	HIDALGO LARCO MARCO VINICIO	171331203-9	SUPERVISOR DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN
67	PLANTA CENTRAL	CONSEJO DE LA JUDICATURA	DIRECCIÓN NACIONAL DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	RENDÓN ONTANEDA KARINA ALEXANDRA	171149126-4	ANALISTA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN 2
68	PLANTA CENTRAL	CONSEJO DE LA JUDICATURA	DIRECCIÓN NACIONAL DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	VÉLEZ TORRES VERÓNICA JACKELINE	010482160-8	ANALISTA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN 2
69	PLANTA CENTRAL	CONSEJO DE LA JUDICATURA	DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPARENCIA DE GESTIÓN	MOROCHO CARABAJA IBETH LORENA	171821828-0	ASISTENTE ADMINISTRATIVO 1
70	PLANTA CENTRAL	CONSEJO DE LA JUDICATURA	DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPARENCIA DE LA GESTIÓN	MILLER VALAREZO ANGIE NICOLE	092289883-8	ANALISTA DE TRANSPARENCIA Y PREVENCION PARA ORGANOS ADMINISTRATIVOS 1
71	PLANTA CENTRAL	CONSEJO DE LA JUDICATURA	DIRECCIÓN NACIONAL FINANCIERA	PALMA BEDOYA ANDREA PAOLA	172222195-7	TÉCNICO DE CONTABILIDAD
72	PLANTA CENTRAL	CONSEJO DE LA JUDICATURA	ESCUELA DE LA FUNCIÓN JUDICIAL	JATIVA MORILLO JANETHCIA DEL ROCÍO	040079717-1	JEFE DE LA ESCUELA DE LA FUNCIÓN JUDICIAL

73	PLANTA CENTRAL	CONSEJO DE LA JUDICATURA	ESCUELA DE LA FUNCIÓN JUDICIAL	ROMERO CAIZA LUIS EFRAÍN	172173108-9	ANALISTA DE LA ESCUELA DE LA FUNCIÓN JUDICIAL 1
74	PLANTA CENTRAL	CONSEJO DE LA JUDICATURA	ESCUELA DE LA FUNCIÓN JUDICIAL	ROSERO VILLARREAL HUMBERTO OLIVER	100150730-8	ANALISTA DE LA ESCUELA DE LA FUNCIÓN JUDICIAL 1
75	PLANTA CENTRAL	CONSEJO DE LA JUDICATURA	ESCUELA DE LA FUNCIÓN JUDICIAL	CAMPAÑA CUEVA IVÁN BLADIMIR	171304998-7	ANALISTA DE LA ESCUELA DE LA FUNCIÓN JUDICIAL 2
76	PLANTA CENTRAL	CONSEJO DE LA JUDICATURA	ESCUELA DE LA FUNCIÓN JUDICIAL	DAQUI CARRANZA MAYRA ALEJANDRA	060384694-0	TÉCNICO DE LA ESCUELA DE LA FUNCIÓN JUDICIAL
77	PLANTA CENTRAL	CONSEJO DE LA JUDICATURA	ESCUELA DE LA FUNCIÓN JUDICIAL	MESÍAS SILVIA VICTORIA	180203761-2	ANALISTA DE LA ESCUELA DE LA FUNCIÓN JUDICIAL 1
78	PLANTA CENTRAL	CONSEJO DE LA JUDICATURA	ESCUELA DE LA FUNCIÓN JUDICIAL	PROAÑO ZARAGOCÍN EDUARDO WASHINGTON	170530761-7	SUPERVISOR DE LA ESCUELA DE LA FUNCIÓN JUDICIAL
79	PLANTA CENTRAL	CONSEJO DE LA JUDICATURA	ESCUELA DE LA FUNCIÓN JUDICIAL	VELÁSTEGUI GARCÉS MARÍA AUGUSTA	170582163-3	JEFE DE LA ESCUELA DE LA FUNCIÓN JUDICIAL
80	PLANTA CENTRAL	CONSEJO DE LA JUDICATURA	SECRETARÍA GENERAL	CRUZ VITERI YANMARTH ALEJANDRA	172165160-0	TÉCNICO DE ARCHIVO Y GESTIÓN DOCUMENTAL
81	PLANTA CENTRAL	CONSEJO DE LA JUDICATURA	SECRETARÍA GENERAL	LÓPEZ BAILÓN LUIS ANTONIO	172350420-3	OFICINISTA AUXILIAR
82	PLANTA CENTRAL	CONSEJO DE LA JUDICATURA	SECRETARÍA GENERAL	MARTÍNEZ VILLACÍS DARÍO ALEJANDRO	171562935-6	TÉCNICO DE ARCHIVO Y GESTIÓN DOCUMENTAL
83	PLANTA CENTRAL	CONSEJO DE LA JUDICATURA	SECRETARÍA GENERAL	NETO GÓMEZ FERNANDO RUBÉN	171329276-9	TÉCNICO DE ARCHIVO Y GESTIÓN DOCUMENTAL
84	PLANTA CENTRAL	CONSEJO DE LA JUDICATURA	SECRETARÍA GENERAL	PAZMIÑO CADENA SANTIAGO MANOLO	170494592-0	OFICINISTA AUXILIAR
85	PLANTA CENTRAL	CONSEJO DE LA JUDICATURA	SECRETARÍA GENERAL	PESÁNTEZ OCHOA JEANNETH ELIZABETH	171691424-5	OFICINISTA AUXILIAR
86	PLANTA CENTRAL	CONSEJO DE LA JUDICATURA	SECRETARÍA GENERAL	ZAMBRANO DÍAZ DAVID	172015752-6	TÉCNICO DE CERTIFICACIÓN Y REGISTRO
87	PLANTA CENTRAL	CONSEJO DE LA JUDICATURA	SECRETARÍA GENERAL	MANOSALVAS YAGUAL ANDREA MISHELLE	172480205-1	TÉCNICO DE ARCHIVO Y GESTIÓN DOCUMENTAL
88	PLANTA CENTRAL	CONSEJO DE LA JUDICATURA	SECRETARÍA GENERAL	MERINO RAMÍREZ NICOLL ARLETH	092634136-3	OFICINISTA AUXILIAR
89	PLANTA CENTRAL	CONSEJO DE LA JUDICATURA	SECRETARÍA GENERAL	NARANJO COBOS MICHELLE ALEJANDRA	172263269-0	TÉCNICO DE ARCHIVO Y GESTIÓN DOCUMENTAL

90	PLANTA CENTRAL	CONSEJO DE LA JUDICATURA	SECRETARÍA GENERAL	ROSERO BUSTOS JHOSELIN MISHEL	040157847-1	TÉCNICO DE CERTIFICACIÓN Y REGISTRO
91	PLANTA CENTRAL	CONSEJO DE LA JUDICATURA	SECRETARÍA GENERAL	VÁSCONEZ GARCÍA BENJAMÍN MARCELO	171897972-5	TÉCNICO DE GESTIÓN DE PROCESOS DEL PLENO
92	PLANTA CENTRAL	CONSEJO DE LA JUDICATURA	SECRETARÍA GENERAL	MONTENEGRO MONTENEGRO HÉCTOR ARTURO	171328580-5	ANALISTA DE CERTIFICACIÓN Y REGISTRO 2
93	PLANTA CENTRAL	CONSEJO DE LA JUDICATURA	SECRETARÍA GENERAL	OCHOA MOYA DANIEL ALEXANDER	172370346-6	TÉCNICO DE ARCHIVO Y GESTIÓN DOCUMENTAL
94	PLANTA CENTRAL	CONSEJO DE LA JUDICATURA	SECRETARÍA GENERAL	QUINGA CHANATAXI ANA BELÉN	172053470-8	ANALISTA DE ARCHIVO Y GESTIÓN DOCUMENTAL 1
95	PLANTA CENTRAL	CONSEJO DE LA JUDICATURA	SECRETARÍA GENERAL	TORRES VARELA JULIO CÉSAR	172266739-9	TÉCNICO DE ARCHIVO Y GESTIÓN DOCUMENTAL
96	CORTE NACIONAL DE JUSTICIA	CORTE NACIONAL DE JUSTICIA	CORTE NACIONAL DE JUSTICIA	MIER URBINA LUZ IRENE	100160065-7	TÉCNICO DE BIBLIOTECA Y GACETA JUDICIAL
97	CORTE NACIONAL DE JUSTICIA	CORTE NACIONAL DE JUSTICIA	CORTE NACIONAL DE JUSTICIA	QUELAL PASQUEL JORGE OMAR	171471498-5	ANALISTA DE ADMINISTRACION Y TALENTO HUMANO 2
98	AZUAY	CORTE PROVINCIAL DE AZUAY	CORTE PROVINCIAL DE AZUAY	SERRANO RODAS JOSÉ LUIS	030093618-4	GESTOR DE ARCHIVO
99	BOLÍVAR	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE BOLÍVAR	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE BOLÍVAR	HURTADO HURTADO SANTIAGO DAVID	020188581-1	COORDINADOR PROVINCIAL DE CONTROL DISCIPLINARIO
100	CAÑAR	CORTE PROVINCIAL DE CAÑAR	CORTE PROVINCIAL DE CAÑAR	TERÁN IDROVO XAVIER EDMUNDO	030125246-6	COORDINADOR DE UNIDAD JUDICIAL
101	CHIMBORAZO	CORTE PROVINCIAL DE CHIMBORAZO	CORTE PROVINCIAL DE CHIMBORAZO	BERMEO GUADALUPE MARCO FERNANDO	060370049-3	MEDIADOR COORDINADOR DE OFICINA
102	CHIMBORAZO	CORTE PROVINCIAL DE CHIMBORAZO	CORTE PROVINCIAL DE CHIMBORAZO	VACA RUIZ RAÚL RODOLFO	060311827-4	AYUDANTE JUDICIAL
103	COTOPAXI	CORTE PROVINCIAL DE COTOPAXI	CORTE PROVINCIAL DE COTOPAXI	CÓRDOVA PÉREZ JOSÉ ALEJANDRO	050310086-9	AYUDANTE JUDICIAL
104	COTOPAXI	CORTE PROVINCIAL DE COTOPAXI	CORTE PROVINCIAL DE COTOPAXI	BERMEO SANDOVAL DIANA LUCÍA	050266758-7	SECRETARIO (A) DE JUZGADO Y UNIDADES JUDICIALES
105	COTOPAXI	CORTE PROVINCIAL DE COTOPAXI	CORTE PROVINCIAL DE COTOPAXI	BRAVO CUNALATA GRACIELA DEL PILAR	050218536-6	GESTOR DE ARCHIVO
106	COTOPAXI	CORTE PROVINCIAL DE COTOPAXI	CORTE PROVINCIAL DE COTOPAXI	CAICEDO NAVAS MANUEL EDUARDO	050250201-6	AYUDANTE JUDICIAL

107	COTOPAXI	CORTE PROVINCIAL DE COTOPAXI	CORTE PROVINCIAL DE COTOPAXI	CALDERÓN REYES PAOLA ALEXANDRA	050316400-6	GESTOR DE ARCHIVO
108	COTOPAXI	CORTE PROVINCIAL DE COTOPAXI	CORTE PROVINCIAL DE COTOPAXI	CAÑAR ORTIZ GLORIA PATRICIA	050323220-9	GESTOR DE ARCHIVO
109	COTOPAXI	CORTE PROVINCIAL DE COTOPAXI	CORTE PROVINCIAL DE COTOPAXI	CASA VARGAS LOURDES MAGALY	050325709-9	AYUDANTE JUDICIAL
110	COTOPAXI	CORTE PROVINCIAL DE COTOPAXI	CORTE PROVINCIAL DE COTOPAXI	CORTE SANTAMARÍA MARIANELA ELIZABETH	050197349-9	MEDIADOR COORDINADOR DE OFICINA
111	COTOPAXI	CORTE PROVINCIAL DE COTOPAXI	CORTE PROVINCIAL DE COTOPAXI	ESCOBAR TULCÁN MARÍA BELÉN	040167680-4	GESTOR DE ARCHIVO
112	COTOPAXI	CORTE PROVINCIAL DE COTOPAXI	CORTE PROVINCIAL DE COTOPAXI	ESPÍN CHILUISA ISRAEL PATRICIO	050298446-1	AYUDANTE JUDICIAL
113	COTOPAXI	CORTE PROVINCIAL DE COTOPAXI	CORTE PROVINCIAL DE COTOPAXI	FERNÁNDEZ ÁLVAREZ TERESA ALEXANDRA	050363610-2	GESTOR DE ARCHIVO
114	COTOPAXI	CORTE PROVINCIAL DE COTOPAXI	CORTE PROVINCIAL DE COTOPAXI	GUAÑA SIVINTA CRISTIAN RAMIRO	050275163-9	AYUDANTE JUDICIAL
115	COTOPAXI	CORTE PROVINCIAL DE COTOPAXI	CORTE PROVINCIAL DE COTOPAXI	HUERTAS ESCOBAR MARÍA BELÉN	050261004-1	AYUDANTE JUDICIAL
116	COTOPAXI	CORTE PROVINCIAL DE COTOPAXI	CORTE PROVINCIAL DE COTOPAXI	LAGLA JAQUE FREDDY ROLANDO	050277809-5	AYUDANTE JUDICIAL
117	COTOPAXI	CORTE PROVINCIAL DE COTOPAXI	CORTE PROVINCIAL DE COTOPAXI	MADRID MORENO SANTIAGO FRANCISCO	050247366-3	TÉCNICO DE VENTANILLA E INFORMACIÓN
118	COTOPAXI	CORTE PROVINCIAL DE COTOPAXI	CORTE PROVINCIAL DE COTOPAXI	RECALDE TAPIA GIANELLA KATHERINE	050307458-5	COORDINADOR DE UNIDAD JUDICIAL
119	COTOPAXI	CORTE PROVINCIAL DE COTOPAXI	CORTE PROVINCIAL DE COTOPAXI	ROBAYO SOTO ALEJANDRO SEGUNDO	050242162-1	TÉCNICO DE VENTANILLA E INFORMACIÓN
120	COTOPAXI	CORTE PROVINCIAL DE COTOPAXI	CORTE PROVINCIAL DE COTOPAXI	TELLO ARELLANO EDUARDO JAVIER	050228606-5	TÉCNICO DE VENTANILLA E INFORMACIÓN
121	COTOPAXI	CORTE PROVINCIAL DE COTOPAXI	CORTE PROVINCIAL DE COTOPAXI	YANCHAGUANO GUILCAMAIGUA CARLOS ANIBAL	050235672-8	AYUDANTE JUDICIAL
122	COTOPAXI	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE COTOPAXI	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE COTOPAXI	EGAS VACA JESSY MARIANELA	050283310-6	ANALISTA PROVINCIAL ADMINISTRATIVO 2
123	EL ORO	CORTE PROVINCIAL DE EL ORO	CORTE PROVINCIAL DE EL ORO	JIMÉNEZ CALDERÓN ÁLEX ANDRÉS	070542968-6	TÉCNICO DE VENTANILLA E INFORMACIÓN

124	EL ORO	CORTE PROVINCIAL DE EL ORO	CORTE PROVINCIAL DE EL ORO	AGUILAR MONTALVO VINICIO ANDRÉS	070541955-4	TÉCNICO DE VENTANILLA E INFORMACIÓN
125	EL ORO	CORTE PROVINCIAL DE EL ORO	CORTE PROVINCIAL DE EL ORO	PAUTA MORA EDWIN XAVIER	070352936-2	NOTIFICADOR / CITADOR
126	EL ORO	CORTE PROVINCIAL DE EL ORO	CORTE PROVINCIAL DE EL ORO	PEÑA NOVILLO JUAN CARLOS	070651816-4	TÉCNICO DE VENTANILLA E INFORMACIÓN
127	EL ORO	CORTE PROVINCIAL DE EL ORO	CORTE PROVINCIAL DE EL ORO	VERIÑAZ CERATTO MARCO ANTONIO	070266875-7	LIQUIDADOR - PAGADOR
128	ESMERALDAS	CORTE PROVINCIAL DE ESMERALDAS	CORTE PROVINCIAL DE ESMERALDAS	VELASCO PORTOCARRERA GERMÁN PATRICIO	080175409-4	GESTOR DE ARCHIVO
129	GUAYAS	CORTE PROVINCIAL DE GUAYAS	CORTE PROVINCIAL DE GUAYAS	LOOR VILLACRESES FRANCISCO AMADOR	130981088-3	SECRETARIO (A) DE JUZGADO Y UNIDADES JUDICIALES
130	GUAYAS	CORTE PROVINCIAL DE GUAYAS	CORTE PROVINCIAL DE GUAYAS	PIEDRAHITA GONZÁLEZ RONALD OMAR	092595751-6	GESTOR DE ARCHIVO
131	GUAYAS	CORTE PROVINCIAL DE GUAYAS	CORTE PROVINCIAL DE GUAYAS	ESPAÑA AYALA DANIEL ANDRÉS	092395417-6	TÉCNICO DE SALA Y CAMARA GESELL
132	GUAYAS	CORTE PROVINCIAL DE GUAYAS	CORTE PROVINCIAL DE GUAYAS	MOREIRA POZO DENISSE STEFANÍA	093090425-5	TÉCNICO DE AUDIENCIAS Y DILIGENCIAS
133	GUAYAS	CORTE PROVINCIAL DE GUAYAS	CORTE PROVINCIAL DE GUAYAS	PÉREZ MACÍAS SOLANGE IVONNE	092277128-2	LIQUIDADOR - PAGADOR
134	GUAYAS	CORTE PROVINCIAL DE GUAYAS	CORTE PROVINCIAL DE GUAYAS	RIZZO LAIÑO SIRIA CONCEPCIÓN	120523837-9	SECRETARIO (A) DE JUZGADO Y UNIDADES JUDICIALES
135	GUAYAS	CORTE PROVINCIAL DE GUAYAS	CORTE PROVINCIAL DE GUAYAS	TORRES REYES ÉDGAR JOHN	091345324-7	SECRETARIO (A) DE JUZGADO Y UNIDADES JUDICIALES
136	GUAYAS	CORTE PROVINCIAL DE GUAYAS	CORTE PROVINCIAL DE GUAYAS	ACOSTA JALCA KAREN YUSTINE	093100468-3	AYUDANTE JUDICIAL
137	GUAYAS	CORTE PROVINCIAL DE GUAYAS	CORTE PROVINCIAL DE GUAYAS	ALBÁN SALAZAR BOLÍVAR MAURICIO	091626627-3	SECRETARIO (A) DE JUZGADO Y UNIDADES JUDICIALES
138	GUAYAS	CORTE PROVINCIAL DE GUAYAS	CORTE PROVINCIAL DE GUAYAS	ARAGUNDI ARAGUNDI CINDY PAMELA	093057886-9	AYUDANTE JUDICIAL
139	GUAYAS	CORTE PROVINCIAL DE GUAYAS	CORTE PROVINCIAL DE GUAYAS	ARMAS GUACHO GALO	170684788-4	GESTOR DE ARCHIVO
140	GUAYAS	CORTE PROVINCIAL DE GUAYAS	CORTE PROVINCIAL DE GUAYAS	BLUM CEVALLOS MARÍNA MERCEDES	091436865-9	SECRETARIO (A) DE JUZGADO Y UNIDADES JUDICIALES

141	GUAYAS	CORTE PROVINCIAL DE GUAYAS	CORTE PROVINCIAL DE GUAYAS	BONES CASTILLO STEPHANIE LEONOR	092202586-1	AYUDANTE JUDICIAL
142	GUAYAS	CORTE PROVINCIAL DE GUAYAS	CORTE PROVINCIAL DE GUAYAS	CEDEÑO ASTUDILLO LUIS FERNANDO	092719803-6	SECRETARIO (A) DE JUZGADO Y UNIDADES JUDICIALES
143	GUAYAS	CORTE PROVINCIAL DE GUAYAS	CORTE PROVINCIAL DE GUAYAS	CEDEÑO MOSQUERA WÁLTER EUGENIO	092713430-4	GESTOR DE ARCHIVO
144	GUAYAS	CORTE PROVINCIAL DE GUAYAS	CORTE PROVINCIAL DE GUAYAS	CHÁVEZ QUINDE MERCEDES DEL PILAR	130843477-6	SECRETARIO (A) DE JUZGADO Y UNIDADES JUDICIALES
145	GUAYAS	CORTE PROVINCIAL DE GUAYAS	CORTE PROVINCIAL DE GUAYAS	DUQUE MORENO ANDREA PATRICIA	092496635-1	AYUDANTE JUDICIAL
146	GUAYAS	CORTE PROVINCIAL DE GUAYAS	CORTE PROVINCIAL DE GUAYAS	FLORES VÉLEZ SUSANA ELIZABETH	092061631-5	LIQUIDADOR - PAGADOR
147	GUAYAS	CORTE PROVINCIAL DE GUAYAS	CORTE PROVINCIAL DE GUAYAS	GARCÍA NAZARENO LAURA ISABEL	080264525-9	SECRETARIO (A) DE JUZGADO Y UNIDADES JUDICIALES
148	GUAYAS	CORTE PROVINCIAL DE GUAYAS	CORTE PROVINCIAL DE GUAYAS	LABANDA PORTUGAL ANA ROSSI	092477125-6	PSICÓLOGO PERITO
149	GUAYAS	CORTE PROVINCIAL DE GUAYAS	CORTE PROVINCIAL DE GUAYAS	MONTES CASTRO LAUREN ELIZABETH	092014385-6	GESTOR DE ARCHIVO
150	GUAYAS	CORTE PROVINCIAL DE GUAYAS	CORTE PROVINCIAL DE GUAYAS	NOVILLO MALDONADO ISAELE ALEJANDRO	070396269-6	SECRETARIO (A) DE JUZGADO Y UNIDADES JUDICIALES
151	GUAYAS	CORTE PROVINCIAL DE GUAYAS	CORTE PROVINCIAL DE GUAYAS	PESANTES PALMA CARLOS WASHINGTON	091097035-9	SECRETARIO (A) DE JUZGADO Y UNIDADES JUDICIALES
152	GUAYAS	CORTE PROVINCIAL DE GUAYAS	CORTE PROVINCIAL DE GUAYAS	RODRÍGUEZ BARZOLA GABRIEL ALFONSO	091364791-3	SECRETARIO (A) DE JUZGADO Y UNIDADES JUDICIALES
153	GUAYAS	CORTE PROVINCIAL DE GUAYAS	CORTE PROVINCIAL DE GUAYAS	ROJAS RIERA ANDREA ESTEFANÍA	070537179-7	AYUDANTE JUDICIAL
154	GUAYAS	CORTE PROVINCIAL DE GUAYAS	CORTE PROVINCIAL DE GUAYAS	RUGEL MORA KARLA FABIANNA	093059357-9	GESTOR DE ARCHIVO
155	GUAYAS	CORTE PROVINCIAL DE GUAYAS	CORTE PROVINCIAL DE GUAYAS	SÁNCHEZ COELLO CHRISTIAN GABRIEL	091561697-3	SECRETARIO (A) DE JUZGADO Y UNIDADES JUDICIALES
156	GUAYAS	CORTE PROVINCIAL DE GUAYAS	CORTE PROVINCIAL DE GUAYAS	SÉMPER ARREAGA JÉSSICA MARIUXI	094061438-1	TÉCNICO DE VENTANILLA E INFORMACIÓN

157	GUAYAS	CORTE PROVINCIAL DE GUAYAS	CORTE PROVINCIAL DE GUAYAS	VERA TAPIA PABLO FIDEL	120165182-3	AYUDANTE JUDICIAL
158	GUAYAS	CORTE PROVINCIAL DE GUAYAS	CORTE PROVINCIAL DE GUAYAS	VILLACÍS LÓPEZ MARIO JÉFFERSON	092314659-1	SECRETARIO (A) DE JUZGADO Y UNIDADES JUDICIALES
159	GUAYAS	CORTE PROVINCIAL DE GUAYAS	CORTE PROVINCIAL DE GUAYAS	ZEVALLOS MOREIRA MARÍA JOSÉ	120639540-0	SECRETARIO (A) DE JUZGADO Y UNIDADES JUDICIALES
160	GUAYAS	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE GUAYAS	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE GUAYAS	ARBOLEDA MARÍN MERY GUILLERMINA	090727096-1	COORDINADOR PROVINCIAL FINANCIERO
161	GUAYAS	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE GUAYAS	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE GUAYAS	HAZ VIDAL ILEANA JOHANNA	091608523-6	ANALISTA PROVINCIAL ADMINISTRATIVO 1
162	GUAYAS	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE GUAYAS	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE GUAYAS	TENEMAZA PACHECO BLANCA MERCEDES	030189906-8	ANALISTA PROVINCIAL FINANCIERO 2
163	IMBABURA	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE IMBABURA	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE IMBABURA	GUDIÑO GORDILLO KATHERINE PAMELA	100329430-1	TÉCNICO PROVINCIAL FINANCIERO
164	LOJA	CORTE PROVINCIAL DE LOJA	CORTE PROVINCIAL DE LOJA	SARMIENTO MONTERO MANUELA ELIZABETH	110334658-9	AYUDANTE JUDICIAL
165	LOJA	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LOJA	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LOJA	CALDERÓN CARRIÓN EYLIN DOLORES	110457820-6	COORDINADOR PROVINCIAL DE ESTUDIOS JURIMÉTRICOS Y ESTADÍSTICA JUDICIAL
166	LOS RÍOS	CORTE PROVINCIAL DE LOS RÍOS	CORTE PROVINCIAL DE LOS RÍOS	DAQUI JIMÉNEZ VERÓNICA MAGALI	120440839-5	SECRETARIO (A) DE JUZGADO Y UNIDADES JUDICIALES
167	LOS RÍOS	CORTE PROVINCIAL DE LOS RÍOS	CORTE PROVINCIAL DE LOS RÍOS	MENDOZA SEGOVIA GALO LUIS	120490722-2	SECRETARIO (A) DE JUZGADO Y UNIDADES JUDICIALES
168	LOS RÍOS	CORTE PROVINCIAL DE LOS RÍOS	CORTE PROVINCIAL DE LOS RÍOS	MORÁN CRUZATTI NEREYDA ELIZABETH	092597336-4	SECRETARIO (A) DE JUZGADO Y UNIDADES JUDICIALES
169	LOS RÍOS	CORTE PROVINCIAL DE LOS RÍOS	CORTE PROVINCIAL DE LOS RÍOS	PARRALES ALARCÓN FREDDY CRISTHIAN	120644888-6	SECRETARIO (A) DE JUZGADO Y UNIDADES JUDICIALES
170	LOS RÍOS	CORTE PROVINCIAL DE LOS RÍOS	CORTE PROVINCIAL DE LOS RÍOS	REYES CHANG JÉFFERSON DAVID	120436543-9	SECRETARIO (A) DE JUZGADO Y UNIDADES JUDICIALES
171	LOS RÍOS	CORTE PROVINCIAL DE LOS RÍOS	CORTE PROVINCIAL DE LOS RÍOS	RUIZ ARTEAGA FRANKLIN ALBERTO	120452190-8	SECRETARIO (A) DE JUZGADO Y UNIDADES JUDICIALES

172	LOS RÍOS	CORTE PROVINCIAL DE LOS RÍOS	CORTE PROVINCIAL DE LOS RÍOS	TAPIA MEJÍA GUIDO VICENTE	120421415-7	SECRETARIO (A) DE JUZGADO Y UNIDADES JUDICIALES
173	LOS RÍOS	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LOS RÍOS	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LOS RÍOS	DELGADO BASTIDAS NERIET ANDREA	092051268-8	TÉCNICO PROVINCIAL DE COMUNICACION SOCIAL
174	LOS RÍOS	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LOS RÍOS	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LOS RÍOS	SOLÍS CORTEZ JUAN ELIAS	092873531-5	COORDINADOR PROVINCIAL DE CONTROL DISCIPLINARIO
175	MANABI	CORTE PROVINCIAL DE MANABI	CORTE PROVINCIAL DE MANABI	MERO QUIJANO CRISTHIAN XAVIER	131090650-6	AYUDANTE JUDICIAL
176	MANABI	CORTE PROVINCIAL DE MANABI	CORTE PROVINCIAL DE MANABI	VALDIVIEZO MENDOZA DIEGO ARMANDO	131180079-9	GESTOR DE ARCHIVO
177	NAPO	CORTE PROVINCIAL DE NAPO	CORTE PROVINCIAL DE NAPO	MONTENEGRO AUCAY JHAJAYRA ISABEL	210042757-0	TÉCNICO DE VENTANILLA E INFORMACIÓN
178	NAPO	CORTE PROVINCIAL DE NAPO	CORTE PROVINCIAL DE NAPO	NÚÑEZ BENÍTEZ FERNANDO BOLÍVAR	150064052-7	AYUDANTE JUDICIAL
179	ORELLANA	CORTE PROVINCIAL DE ORELLANA	CORTE PROVINCIAL DE ORELLANA	LANCHI SARANGO KATY ELIZABETH	171838417-3	AYUDANTE JUDICIAL
180	PICHINCHA	CORTE PROVINCIAL DE PICHINCHA	CORTE PROVINCIAL DE PICHINCHA	ANDRADE VEINTIMILLA ÉRIK ROMÉY	171802625-3	MEDIADOR COORDINADOR DE OFICINA
181	PICHINCHA	CORTE PROVINCIAL DE PICHINCHA	CORTE PROVINCIAL DE PICHINCHA	GÓMEZ DE LA TORRE CÁRDENAS DIEGO FRANCISCO	171638775-6	TÉCNICO OPERATIVO
182	PICHINCHA	CORTE PROVINCIAL DE PICHINCHA	CORTE PROVINCIAL DE PICHINCHA	HEREDIA MEJÍA RENÉ FABIÁN	170418445-4	MEDIADOR COORDINADOR DE OFICINA
183	IMBABURA	CORTE PROVINCIAL DE IMBABURA	CORTE PROVINCIAL DE IMBABURA	HIDALGO TABOADA CRISTIAN FERNANDO	100282099-9	MEDIADOR COORDINADOR DE OFICINA
184	PICHINCHA	CORTE PROVINCIAL DE PICHINCHA	CORTE PROVINCIAL DE PICHINCHA	LOMBEIDA DE LA CRUZ NELLY BEATRIZ	170997061-8	GESTOR DE ARCHIVO
185	PICHINCHA	CORTE PROVINCIAL DE PICHINCHA	CORTE PROVINCIAL DE PICHINCHA	MAURTUA VILLAFUERTE CARLOS EDUARDO	171198455-7	MEDIADOR COORDINADOR DE OFICINA
186	PICHINCHA	CORTE PROVINCIAL DE PICHINCHA	CORTE PROVINCIAL DE PICHINCHA	MORENO PROAÑO VERÓNICA SUSANA	170681909-9	PARVULARIA/O DE ORGANOS JURISDICCIONALES
187	PICHINCHA	CORTE PROVINCIAL DE PICHINCHA	CORTE PROVINCIAL DE PICHINCHA	ORTIZ CAMPOVERDE ESTÉFANY LEONOR	172352883-0	AYUDANTE JUDICIAL

188	PICHINCHA	CORTE PROVINCIAL DE PICHINCHA	CORTE PROVINCIAL DE PICHINCHA	RODRÍGUEZ ORTEGA ÁLVARO FRANCISCO	171625001-2	AYUDANTE JUDICIAL
189	PICHINCHA	CORTE PROVINCIAL DE PICHINCHA	CORTE PROVINCIAL DE PICHINCHA	VEGA JIMÉNEZ KLÉVER ROLANDO	020154958-1	SECRETARIO (A) DE JUZGADO Y UNIDADES JUDICIALES
190	PICHINCHA	CORTE PROVINCIAL DE PICHINCHA	CORTE PROVINCIAL DE PICHINCHA	VILLACÍS ZURITA SANTIAGO XAVIER	180322477-1	SECRETARIO (A) DE JUZGADO Y UNIDADES JUDICIALES
191	PICHINCHA	CORTE PROVINCIAL DE PICHINCHA	CORTE PROVINCIAL DE PICHINCHA	ZAMBRANO ROMERO ROSA IDALINDA	080072995-6	MEDIADOR COORDINADOR DE OFICINA
192	PICHINCHA	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA	PAREDES DE LA CRUZ IRINA DAYANA	020157021-5	ANALISTA DE SECRETARÍA PROVINCIAL Y ARCHIVO 1
193	SANTA ELENA	CORTE PROVINCIAL DE SANTA ELENA	CORTE PROVINCIAL DE SANTA ELENA	ALVARADO VILLAVICENCIO IRMA OFELIA	090890032-7	GESTOR DE ARCHIVO
194	SANTA ELENA	CORTE PROVINCIAL DE SANTA ELENA	CORTE PROVINCIAL DE SANTA ELENA	CHIQUITO CHIQUITO MARIO JOAQUÍN	093090441-2	AYUDANTE JUDICIAL
195	SANTA ELENA	CORTE PROVINCIAL DE SANTA ELENA	CORTE PROVINCIAL DE SANTA ELENA	SERRANO GRANJA MARÍA JOSÉ	091772356-1	AYUDANTE JUDICIAL
196	SANTA ELENA	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SANTA ELENA	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SANTA ELENA	ARREGUI MIRANDA CONNY YANINA	091928489-3	COORDINADOR PROVINCIAL DE GESTIÓN PROCESAL
197	SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS	CORTE PROVINCIAL DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS	CORTE PROVINCIAL DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS	HERRERA ORELLANA ORLANDO PATRICIO	172323958-6	SECRETARIO (A) DE JUZGADO Y UNIDADES JUDICIALES
198	SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS	CORTE PROVINCIAL DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS	CORTE PROVINCIAL DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS	HARTWIG CARRANZA KURT PATRICIO	091349005-8	COORDINADOR DE UNIDAD JUDICIAL
199	SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS	CORTE PROVINCIAL DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS	CORTE PROVINCIAL DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS	PAUCHA NARVAY ANGELA MARÍA	070410098-1	TÉCNICO DE VENTANILLA E INFORMACIÓN
200	ZAMORA CHINCHIPE	CORTE PROVINCIAL DE ZAMORA CHINCHIPE	CORTE PROVINCIAL DE ZAMORA CHINCHIPE	MAZZA GÓMEZ ANNA KARINA	190047528-4	AYUDANTE JUDICIAL
201	ZAMORA CHINCHIPE	CORTE PROVINCIAL DE ZAMORA CHINCHIPE	CORTE PROVINCIAL DE ZAMORA CHINCHIPE	REINOSO CUEVA HUGO FERNANDO	190035536-1	TÉCNICO DE VENTANILLA E INFORMACIÓN

Razón: Siento por tal que el anexo que antecede forma parte de la Resolución 336-2015, expedida por el Pleno del Consejo de la Judicatura, el veintiséis de octubre de dos mil quince.

f.) Dr. Andrés Segovia Salcedo, **Secretario General del Consejo de la Judicatura.**

No. 337-2015

EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 178 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: “El Consejo de la Judicatura es el

órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial...”;

Que, el artículo 170 de la Constitución de la República del Ecuador señala: “Para el ingreso a la Función Judicial se observarán los criterios de igualdad, equidad, probidad, oposición, méritos, publicidad, impugnación y participación ciudadana...”;

Que, el artículo 176 de la Constitución de la República del Ecuador indica: “Los requisitos y procedimientos para designar servidoras y servidores judiciales deberán contemplar un concurso de oposición y méritos, impugnación y control social; se propenderá a la paridad entre mujeres y hombres.”;

Que, los numerales 1, 3 y 5 del artículo 181 de la Constitución de la República del Ecuador determinan: “Serán funciones del Consejo de la Judicatura, además de las que determine la ley: 1. Definir y ejecutar las políticas para el mejoramiento y modernización del sistema judicial (...); 3. Dirigir los procesos de selección de jueces y demás

servidores de la Función Judicial, así como, su evaluación, ascensos y sanción. Todos los procesos serán públicos y las decisiones motivadas (...); y, 5. Velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial.”;

Que, el artículo 36 del Código Orgánico de la Función Judicial establece como principios rectores: *“En los concursos para el ingreso a la Función Judicial y en la promoción, se observarán los principios de igualdad, probidad, no discriminación, publicidad, oposición y méritos...”;*

Que, el artículo 37 del Código Orgánico de la Función Judicial expresa: *“El perfil de las servidoras o servidores de la Función Judicial deberá ser el de un profesional del Derecho con una sólida formación académica; con capacidad para interpretar y razonar jurídicamente, con trayectoria personal éticamente irreprochable, dedicado al servicio de la justicia, con vocación de servicio público, iniciativa, capacidad innovadora, creatividad y compromiso con el cambio institucional de la justicia.”;*

Que, el artículo 52 del Código Orgánico de la Función Judicial prescribe: *“Todo ingreso de personal a la Función Judicial se realizará mediante concurso público de oposición y méritos, sujeto a procesos de impugnación, control social y se propenderá a la paridad entre mujeres y hombres...”;*

Que, el artículo 72 del Código Orgánico de la Función Judicial prevé: *“Los que aprobaren el curso de formación inicial, habiendo sido declarados elegibles en los concursos de oposición y méritos y sin embargo no fueren nombrados, constarán en un banco de elegibles que tendrá a su cargo la Unidad de Recursos Humanos.”;*

En caso de que se requiera llenar vacantes, se priorizará a quienes conforman el banco de elegibles, en estricto orden de calificación.

De este banco también se escogerá a quienes deban reemplazar a los titulares en caso de falta, impedimento o contingencia.

La permanencia en el banco de elegibles será de seis años.

Se valorará como mérito el haber integrado el banco de elegibles para nuevos concursos, de conformidad con el reglamento respectivo...”;

Que, el artículo 73 del Código Orgánico de la Función Judicial dispone: *“Los resultados de los concursos y de las evaluaciones realizadas a los cursantes de la Escuela Judicial serán vinculantes para las autoridades nominadoras las que, en consecuencia, deberán nombrar, para el puesto o cargo, al concursante que haya obtenido el mejor puntaje en el concurso, ya sea de ingreso o de promoción de categoría, dentro de la escala de puntuación, mínima y máxima, correspondiente.”;*

Si deben llenarse varios puestos vacantes de la misma categoría se nombrará, en su orden, a los concursantes que hayan obtenido los puntajes que siguen al primero.”;

Que, el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial señala: *“El Consejo de la Judicatura es el órgano único de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial, que comprende: órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos.”;*

Que, el numeral 10 del artículo 264 del Código Orgánico de la Función Judicial, establece que al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: *“10. Expedir, modificar, derogar e interpretar obligatoriamente el Código de Ética de la Función Judicial, el Estatuto Orgánico Administrativo de la Función Judicial, los reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial.”;*

Que, el Pleno del Consejo de la Judicatura en sesión de 16 de mayo de 2014, mediante Resolución 084-2014, publicada en el Registro Oficial No. 275, de 25 de junio de 2014, resolvió: *“EXPEDIR EL INSTRUCTIVO PARA EL CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN, IMPUGNACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE SECRETARIAS Y SECRETARIOS DE JUZGADOS Y UNIDADES JUDICIALES A NIVEL NACIONAL; SECRETARIAS Y SECRETARIOS RELADORES DE LAS CORTES PROVINCIALES A NIVEL NACIONAL; Y, SECRETARIAS Y SECRETARIOS RELADORES DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA”;*

Que, el Pleno del Consejo de la Judicatura en sesión de 2 de junio de 2014, resolvió: *“Aprobar la Convocatoria al Concurso de Méritos y Oposición, Impugnación Ciudadana y Control Social, para la Selección y Designación de Secretarias y Secretarios de Juzgados y Unidades Judiciales a Nivel Nacional; Secretarias y Secretarios Relatores de las Cortes Provinciales a Nivel Nacional; y, Secretarias y Secretarios Relatores de la Corte Nacional de Justicia”;*

Que, el Pleno del Consejo de la Judicatura en sesión de 29 de abril de 2015, mediante Resolución 092-2015, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 519, de 10 de junio de 2015, resolvió: *“APROBAR EL LISTADO PARA LA CONFORMACIÓN DEL BANCO DE ELEGIBLES DEL CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN, IMPUGNACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE SECRETARIAS Y SECRETARIOS DE JUZGADOS Y UNIDADES JUDICIALES A NIVEL NACIONAL; SECRETARIAS Y SECRETARIOS RELADORES DE LAS CORTES PROVINCIALES A NIVEL NACIONAL; Y, SECRETARIAS Y SECRETARIOS RELADORES DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA; Y, DECLARAR ELEGIBLES A LOS POSTULANTES DE ESTE CONCURSO”;*

Que, el Pleno del Consejo de la Judicatura conoció el Memorando CJ-DG-2015-5946, de 26 de octubre de 2015, suscrito por la economista Andrea Bravo Mogro, Directora General, quien remite el Memorando DNTH-8451-2015,

de 23 de octubre de 2015, suscrito por la ingeniera María Cristina Lemarie Acosta, Directora Nacional de Talento Humano (e) que contiene el: “Informe nombramiento secretarios”; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, por unanimidad,

RESUELVE:

NOMBRAR SECRETARIOS DE JUZGADOS Y UNIDADES JUDICIALES A NIVEL NACIONAL

Artículo 1.- Nombrar Secretarios de Juzgados y Unidades Judiciales a Nivel Nacional, de acuerdo al anexo que forma parte de esta resolución.

Artículo 2.- Delegar la asignación de dependencias y la posesión de estos funcionarios a la Dirección Nacional de Talento Humano y a las Direcciones Provinciales de Chimborazo, Tungurahua, Pastaza y Zamora Chinchipe del Consejo de la Judicatura, en el ámbito de sus competencias.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La ejecución de esta resolución estará a cargo, en el ámbito de sus competencias de la Dirección General, Dirección Nacional de Talento Humano y las Direcciones Provinciales de Chimborazo, Tungurahua, Pastaza y Zamora Chinchipe del Consejo de la Judicatura.

SEGUNDA.- Esta resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el registro oficial.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, en la sala de sesiones del Pleno del Consejo de la Judicatura, a los veintiséis días de octubre de dos mil quince.

f.) Gustavo Jalkh Röben, **Presidente.**

f.) Dr. Andrés Segovia Salcedo, **Secretario General.**

CERTIFICO: que el Pleno del Consejo de la Judicatura, aprobó esta resolución a los veintiséis días de octubre de dos mil quince.

f.) Dr. Andrés Segovia Salcedo, **Secretario General**

ANEXO

LISTADO PARA DESIGNACIÓN DE SECRETARIAS Y SECRETARIOS QUE CONSTAN EN EL BANCO DE ELEGIBLES DE LA RESOLUCIÓN 092-2015						
No.	Cédula	Apellidos y nombres	Puntaje	Designación banco de elegibles	Solicita ser considerado	
					Nivel	Provincia
CHIMBORAZO						
1	060266274-4	VELOZ PONCE LUIS FERNANDO	89,41	SECRETARIO RELATOR DE CORTE PROVINCIAL	SECRETARIOS DE JUZGADOS Y UNIDAD JUDICIAL	CHIMBORAZO
2	060337081-8	CHUQUIMARCA CASTILLO PAULINA VERÓNICA	79	SECRETARIO RELATOR DE CORTE PROVINCIAL	SECRETARIOS DE JUZGADOS Y UNIDAD JUDICIAL	CHIMBORAZO
TUNGURAHUA						
3	060326262-7	RAMÍREZ RUIZ MARTHA CECILIA	72	SECRETARIOS DE JUZGADOS Y UNIDAD JUDICIAL	SECRETARIOS DE JUZGADOS Y UNIDAD JUDICIAL	TUNGURAHUA
PASTAZA						
4	180317164-2	ARTEAGA INTRIAGO TELMO VINICIO	87,50	SECRETARIO RELATOR DE CORTE PROVINCIAL	SECRETARIOS DE JUZGADOS Y UNIDAD JUDICIAL	PASTAZA
ZAMORA CHINCHIPE						
5	110255950-5	HURTADO FLORES BERNARDO ALEJANDRO	82	SECRETARIO RELATOR DE CORTE PROVINCIAL	SECRETARIOS DE JUZGADOS Y UNIDAD JUDICIAL	ZAMORA CHINCHIPE

Razón: Siento por tal que el anexo que antecede forma parte de la Resolución 337-2015, expedida por el Pleno del Consejo de la Judicatura, el veintiséis de octubre de dos mil quince.

f.) Dr. Andrés Segovia Salcedo, **Secretario General del Consejo de la Judicatura.**

No. 338-2015

EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 178 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“El Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial...”*;

Que, el numeral 2 del artículo 168 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“La administración de justicia, en el cumplimiento de sus deberes y en el ejercicio de sus atribuciones, aplicará los siguientes principios: (...) 2. La Función Judicial gozará de autonomía administrativa, económica y financiera.”*;

Que, el artículo 177 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta: *“La Función Judicial se compone de órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos. La ley determinará su estructura, funciones, atribuciones, competencias y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia.”*;

Que, los numerales 1 y 5 del artículo 181 de la Constitución de la República del Ecuador determinan: *“Serán funciones del Consejo de la Judicatura, además de las que determine la ley: 1. Definir y ejecutar las políticas para el mejoramiento y modernización del sistema judicial (...); y, 5. Velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial.”*;

Que, el artículo 191 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“La Defensoría Pública es un órgano autónomo de la Función Judicial cuyo fin es garantizar el pleno e igual acceso a la justicia de las personas que, por su estado de indefensión o condición económica, social o cultural, no puedan contratar los servicios de defensa legal para la protección de sus derechos.*

La Defensoría Pública prestará un servicio legal, técnico, oportuno, eficiente, eficaz y gratuito, en el patrocinio y asesoría jurídica de los derechos de las personas, en todas las materias e instancias.

La Defensoría Pública es indivisible y funcionará de forma desconcentrada con autonomía administrativa, económica y financiera; estará representada por la Defensora Pública

o el Defensor Público General y contará con recursos humanos, materiales y condiciones laborales equivalentes a las de la Fiscalía General del Estado.”;

Que, el numeral 6 del artículo 42 del Código Orgánico de la Función Judicial manifiesta: *“Las servidoras y servidores de la Función Judicial pertenecen a la carrera judicial, de acuerdo a la siguiente clasificación: 6. Las demás servidoras y servidores de la Defensoría Pública pertenecen a la carrera defensorial administrativa.”*;

Que, el primer inciso del artículo 43 del Código Orgánico de la Función Judicial indica: *“Quienes pertenecen a las carreras judicial, fiscal o de la defensoría pública se rigen por las normas que establecen este Código, el Estatuto Orgánico Administrativo de la Función Judicial y los reglamentos.”*;

Que, el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial establece: *“El Consejo de la Judicatura es el órgano único de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial, que comprende: órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos...”*;

Que, el numeral 10 del artículo 264 del Código Orgánico de la Función Judicial, señala que al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: *“10. Expedir, modificar, derogar e interpretar obligatoriamente el Código de Ética de la Función Judicial, el Estatuto Orgánico Administrativo de la Función Judicial, los reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial.”*;

Que, el artículo 16 de la Ley Orgánica de Servicio Público manifiesta: *“Para desempeñar un puesto público se requiere de nombramiento o contrato legalmente expedido por la respectiva autoridad nominadora...”*;

Que, el literal b) del artículo 17 de la Ley Orgánica de Servicio Público dispone: *“Para el ejercicio de la función pública los nombramientos podrán ser: b) Provisionales...”*;

Que, el artículo 58 de la Ley Orgánica de Servicio Público determina: *“De los contratos de servicios ocasionales.- (...) estos contratos no podrán exceder de doce meses de duración o hasta que culmine el tiempo restante del ejercicio fiscal en curso. (...) En caso de necesidad institucional se podrá renovar por única vez el contrato de servicios ocasionales hasta por doce meses adicionales...”*;

Que, el artículo 16 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público prevé: *“Entiéndase por nombramiento el acto unilateral del poder público expedido por autoridad competente o autoridad nominadora mediante la expedición de un decreto, acuerdo, resolución, acta o acción de personal, que otorga capacidad para el ejercicio de un puesto en el servicio público.”*;

Que, el literal b) del artículo 17 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público señala como una de las clases de nombramiento: “*b) Provisionales: Aquellos otorgados para ocupar temporalmente los puestos...*”;

Que, el literal c) del artículo 18 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público menciona: “*c. Para ocupar un puesto cuya partida estuviere vacante hasta obtener el ganador del concurso de méritos y oposición, para cuya designación provisional será requisito básico contar con la convocatoria. Este nombramiento provisional se podrá otorgar a favor de una servidora, un servidor o una persona que no sea servidor siempre que cumpla con los requisitos establecidos para el puesto.*”;

Que, el cuarto inciso del artículo 143 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público indica: “*Cuando las instituciones del Estado hayan contratado personal hasta el lapso de tiempo que permite el artículo 58 de la LOSEP, en el que se incluye la renovación, de persistir la necesidad de cumplimiento de actividades permanentes, la UATH planificará la creación del puesto el cual será ocupado agotando el concurso de méritos y oposición.*”;

Que, el Pleno del Consejo de la Judicatura convocó a los ciudadanos, que cumplan con los requisitos constitucionales y legales, a presentar sus postulaciones al: “*Concurso público de méritos, oposición, impugnación ciudadana y control social, para la selección de servidoras y servidores de la carrera defensorial administrativa de la Función Judicial a nivel nacional*”;

Que, el Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión de 11 de mayo de 2015, mediante Resolución 106-2015, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 508 de 26 de mayo de 2015, resolvió: “*EXPEDIR EL INSTRUCTIVO PARA EL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN, IMPUGNACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, PARA LA SELECCIÓN DE SERVIDORAS Y SERVIDORES DE LA CARRERA DEFENSORIAL ADMINISTRATIVA DE LA FUNCIÓN JUDICIAL A NIVEL NACIONAL*”;

Que, mediante Oficio DP-DPG-2015-0329-O, de 15 de octubre de 2015 suscritos por el doctor Ernesto Willimper Pazmiño Granizo, Defensor Público General del Estado, manifiesta a la economista Andrea Bravo Mogro, Directora General, que varios servidores han presentado su renuncia por lo que solicita se ponga en consideración del Pleno del Consejo de la Judicatura el ingreso propuesto conforme al detalle que se adjunta;

Que, el Pleno del Consejo de la Judicatura conoció el Memorando CJ-DG-2015-5911, de 22 de octubre de 2015, suscrito por la economista Andrea Bravo Mogro, Directora General, quien remite el Memorando DNTH-8333-2015, de 20 de octubre de 2015, suscrito por la ingeniera María Cristina Lemarie Acosta, Directora Nacional de Talento Humano (e), que contiene el informe: “*Nombramientos provisionales carrera defensorial y carrera defensorial administrativa*”; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, por unanimidad,

RESUELVE:

OTORGAR NOMBRAMIENTO PROVISIONAL AL SERVIDOR DE LA CARRERA DEFENSORIAL ADMINISTRATIVA DE LA FUNCIÓN JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA ELENA

Artículo 1.- Aprobar el informe técnico, referente a la emisión del nombramiento provisional del servidor de la carrera defensorial administrativa de la Función Judicial de Santa Elena, suscrito por la ingeniera María Cristina Lemarie Acosta, Directora Nacional de Talento Humano (e) del Consejo de la Judicatura.

Artículo 2.- Otorgar nombramiento provisional al servidor de la carrera defensorial administrativa de la Función Judicial de Santa Elena, conforme a la descripción del siguiente cuadro:

Servidor a ser nombrado por reemplazo carrera defensorial administrativa					
No.	Unidad	Apellidos y Nombres	Cédula	Cargo	Reemplaza a:
1	DEFENSORÍA PÚBLICA DE SANTA ELENA	VELASCO ORTIZ VIDAL ALFREDO	180400646-6	ASISTENTE LEGAL 1 DE PATROCINIO PENAL	VALENCIA NEVAREZ CARLOS ALBERTO

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La ejecución de esta resolución se encargará, en el ámbito de sus competencias a la Dirección General y la Dirección Nacional de Talento Humano del Consejo de la Judicatura.

SEGUNDA.- Esta resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el registro oficial.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, en la sala de sesiones del Pleno Consejo de la Judicatura, el veintiséis de octubre de dos mil quince.

f.) Gustavo Jalkh Röben, **Presidente**.

f.) Dr. Andrés Segovia Salcedo, **Secretario General**.

CERTIFICO: que el Pleno del Consejo de la Judicatura, aprobó esta resolución el veintiséis de octubre de dos mil quince.

f.) Dr. Andrés Segovia Salcedo, **Secretario General**.

No. 339-2015

EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 178 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: “*El Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial...*”;

Que, el numeral 2 del artículo 168 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “*La administración de justicia, en el cumplimiento de sus deberes y en el ejercicio de sus atribuciones, aplicará los siguientes principios: (...) 2. La Función Judicial gozará de autonomía administrativa, económica y financiera.*”;

Que, el artículo 177 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta: “*La Función Judicial se compone de órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos. La ley determinará su estructura, funciones, atribuciones, competencias y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia.*”;

Que, los numerales 1 y 5 del artículo 181 de la Constitución de la República del Ecuador determinan: “*Serán funciones del Consejo de la Judicatura, además de las que determine la ley: 1. Definir y ejecutar las políticas para el mejoramiento y modernización del sistema judicial (...); y, 5. Velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial.*”;

Que, el artículo 191 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “*La Defensoría Pública es un órgano autónomo de la Función Judicial cuyo fin es garantizar el pleno e igual acceso a la justicia de las personas que, por*

su estado de indefensión o condición económica, social o cultural, no puedan contratar los servicios de defensa legal para la protección de sus derechos.

La Defensoría Pública prestará un servicio legal, técnico, oportuno, eficiente, eficaz y gratuito, en el patrocinio y asesoría jurídica de los derechos de las personas, en todas las materias e instancias.

La Defensoría Pública es indivisible y funcionará de forma desconcentrada con autonomía administrativa, económica y financiera; estará representada por la Defensora Pública o el Defensor Público General y contará con recursos humanos, materiales y condiciones laborales equivalentes a las de la Fiscalía General del Estado.”;

Que, el numeral 5 del artículo 42 del Código Orgánico de la Función Judicial manifiesta: “*Las servidoras y servidores de la Función Judicial pertenecen a la carrera judicial, de acuerdo a la siguiente clasificación: 5. Quienes prestan sus servicios como defensores públicos pertenecen a la carrera de la defensoría.*”;

Que, el primer inciso del artículo 43 del Código Orgánico de la Función Judicial indica: “*Quienes pertenecen a las carreras judicial, fiscal o de la defensoría pública se rigen por las normas que establecen este Código, el Estatuto Orgánico Administrativo de la Función Judicial y los reglamentos.*”;

Que, el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial establece: “*El Consejo de la Judicatura es el órgano único de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial, que comprende: órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos...*”;

Que, el numeral 10 del artículo 264 del Código Orgánico de la Función Judicial, señala que al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: “*10. Expedir, modificar, derogar e interpretar obligatoriamente el Código de Ética de la Función Judicial, el Estatuto Orgánico Administrativo de la Función Judicial, los reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial.*”;

Que, el artículo 16 de la Ley Orgánica de Servicio Público manifiesta: “*Para desempeñar un puesto público se requiere de nombramiento o contrato legalmente expedido por la respectiva autoridad nominadora...*”;

Que, el literal b) del artículo 17 de la Ley Orgánica de Servicio Público dispone: “*Para el ejercicio de la función pública los nombramientos podrán ser: b) Provisionales...*”;

Que, el artículo 58 de la Ley Orgánica de Servicio Público determina: “*De los contratos de servicios*

ocasionales.- (...) estos contratos no podrán exceder de doce meses de duración o hasta que culmine el tiempo restante del ejercicio fiscal en curso. (...) En caso de necesidad institucional se podrá renovar por única vez el contrato de servicios ocasionales hasta por doce meses adicionales...”;

Que, el artículo 16 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público prevé: “Entiéndase por nombramiento el acto unilateral del poder público expedido por autoridad competente o autoridad nominadora mediante la expedición de un decreto, acuerdo, resolución, acta o acción de personal, que otorga capacidad para el ejercicio de un puesto en el servicio público.”;

Que, el literal b) del artículo 17 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público señala como una de las clases de nombramiento: “b) Provisionales: Aquellos otorgados para ocupar temporalmente los puestos...”;

Que, el literal c) del artículo 18 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público menciona: “c. Para ocupar un puesto cuya partida estuviere vacante hasta obtener el ganador del concurso de méritos y oposición, para cuya designación provisional será requisito básico contar con la convocatoria. Este nombramiento provisional se podrá otorgar a favor de una servidora, un servidor o una persona que no sea servidor siempre que cumpla con los requisitos establecidos para el puesto.”;

Que, el cuarto inciso del artículo 143 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público indica: “Cuando las instituciones del Estado hayan contratado personal hasta el lapso de tiempo que permite el artículo 58 de la LOSEP, en el que se incluye la renovación, de persistir la necesidad de cumplimiento de actividades permanentes, la UATH planificará la creación del puesto el cual será ocupado agotando el concurso de méritos y oposición.”;

Que, el Pleno del Consejo de la Judicatura, convocó a los profesionales del derecho a participar en el: “Concurso Público de Méritos, Oposición, Impugnación Ciudadana y Control Social, para acceder a uno de los cupos de formación inicial de la Escuela de la Función Judicial para la Carrera Defensorial a nivel nacional”;

Que, el Pleno del Consejo de la Judicatura en sesión de 11 de mayo de 2015, mediante Resolución 107-2015, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 508, de 26 de mayo de 2015, resolvió: “EXPEDIR EL INSTRUCTIVO PARA EL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN, IMPUGNACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, PARA ACCEDER A UNO DE LOS CUPOS DE FORMACIÓN INICIAL DE LA ESCUELA DE LA FUNCIÓN JUDICIAL PARA LA CARRERA DEFENSORIAL A NIVEL NACIONAL”;

Que, mediante Oficios DP-DPG-2015-0329-O, de 15 de octubre de 2015 y DP-DPG-2015-0320-O, de 30

de septiembre de 2015 suscritos por el doctor Ernesto Willimper Pazmiño Granizo, Defensor Público General del Estado, manifiesta a la economista Andrea Bravo Mogro, Directora General, que varios servidores han presentado su renuncia por lo que solicita se ponga en consideración del Pleno del Consejo de la Judicatura los ingresos propuestos conforme al detalle que se adjunta;

Que, el Pleno del Consejo de la Judicatura conoció el Memorando CJ-DG-2015-5911, de 22 de octubre de 2015, suscrito por la economista Andrea Bravo Mogro, Directora General, quien remite el Memorando DNTH-8333-2015, de 20 de octubre de 2015, suscrito por la ingeniera María Cristina Lemarie Acosta, Directora Nacional de Talento Humano (e), que contiene el: “Nombramientos provisionales carrera defensorial y carrera defensorial administrativa”; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, por unanimidad,

RESUELVE:

OTORGAR NOMBRAMIENTOS PROVISIONALES A DEFENSORES PÚBLICOS A NIVEL NACIONAL

Artículo 1.- Aprobar el informe técnico, referente a la emisión de nombramientos provisionales de los defensores públicos, suscrito por la ingeniera María Cristina Lemarie Acosta, Directora Nacional de Talento Humano (e) del Consejo de la Judicatura.

Artículo 2.- Otorgar nombramientos provisionales a defensores públicos a nivel nacional, conforme el anexo que forma parte de esta resolución.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La ejecución de esta resolución estará a cargo, en el ámbito de sus competencias de la Dirección General y la Dirección Nacional de Talento Humano del Consejo de la Judicatura.

SEGUNDA.- Esta resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el registro oficial.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, en la sala de sesiones del Pleno Consejo de la Judicatura, el veintiséis de octubre de dos mil quince.

f.) Gustavo Jalkh Röben, **Presidente.**

f.) Dr. Andrés Segovia Salcedo, **Secretario General.**

CERTIFICO: que el Pleno del Consejo de la Judicatura, aprobó esta resolución el veintiséis de octubre de dos mil quince.

f.) Dr. Andrés Segovia Salcedo, **Secretario General.**

ANEXO

Personal a ser nombrado por reemplazo carrera defensorial					
No.	Dependencia	Apellidos y Nombres	Cédula	Cargo	Reemplaza a:
1	DEFENSORÍA PÚBLICA DEL CAÑAR	ABAD PALACIOS CRISTIAN JAVIER	030171951-4	DEFENSOR PÚBLICO	QUIZHPI FLORES FABIOLA NÁTALY
2	DEFENSORÍA PÚBLICA DEL GUAYAS	COELLO MINCHALA JAIME ALEXANDER	092677955-4	DEFENSOR PÚBLICO	CAICEDO LEONES MÓNICA ANABELLE
3	DEFENSORÍA PÚBLICA DE MANABÍ	SABANDO ESPINALES MARÍA LAURA	131025207-5	DEFENSOR PÚBLICO	ARTEAGA ZAMBRANO FRANK WENSESLAO
4	DEFENSORÍA PÚBLICA DE ZAMORA CHINCHIPE	MALDONADO GAONA HÍLVER LEONARDO	190029381-0	DEFENSOR PÚBLICO	GUDIÑO MENA MILTON DANESIO
5	DEFENSORÍA PÚBLICA DE PICHINCHA	MOROCHO ACHINA JORGE XAVIER	100346381-5	DEFENSOR PÚBLICO	GARCÍA HERRERA MARÍA ELENA

Razón: Siento por tal que el anexo que antecede forma parte de la Resolución 339-2015, expedida por el Pleno del Consejo de la Judicatura, el veintiséis de octubre de dos mil quince.

f.) Dr. Andrés Segovia Salcedo, **Secretario General del Consejo de la Judicatura.**

No. 340-2015

EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 178 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: “*El Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial...*”;

Que, el artículo 170 de la Constitución de la República del Ecuador señala: “*Para el ingreso a la Función Judicial se observarán los criterios de igualdad, equidad, probidad, oposición, méritos, publicidad, impugnación y participación ciudadana...*”;

Que, el artículo 176 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “*Los requisitos y procedimientos para designar servidoras y servidores judiciales*

deberán contemplar un concurso de oposición y méritos, impugnación y control social; se propenderá a la paridad entre mujeres y hombres...”;

Que, el artículo 228 de la Constitución de la República del Ecuador determina: “*El ingreso al servicio público, el ascenso y la promoción en la carrera administrativa se realizarán mediante concurso de méritos y oposición, en la forma que determine la ley...*”;

Que, el primer inciso del artículo 36 del Código Orgánico de la Función Judicial establece como principios rectores: “*En los concursos para el ingreso a la Función Judicial y en la promoción, se observarán los principios de igualdad, probidad, no discriminación, publicidad, oposición y méritos...*”;

Que, el artículo 37 del Código Orgánico de la Función Judicial expresa: “*El perfil de las servidoras o servidores de la Función Judicial deberá ser el de un profesional del Derecho con una sólida formación académica; con capacidad para interpretar y razonar jurídicamente, con trayectoria personal éticamente irreprochable, dedicado al servicio de la justicia, con vocación de servicio público, iniciativa, capacidad innovadora, creatividad y compromiso con el cambio institucional de la justicia.*”;

Que, el artículo 52 del Código Orgánico de la Función Judicial manifiesta: “*Todo ingreso de personal a la Función Judicial se realizará mediante concurso público de oposición y méritos, sujeto a procesos de impugnación, control social y se propenderá a la paridad entre mujeres y hombres...*”;

Que, el artículo 72 del Código Orgánico de la Función Judicial prescribe: “*Los que aprobaren el curso de formación inicial, habiendo sido declarados elegibles en los concursos de oposición y méritos y sin embargo no fueren nombrados, constarán en un banco de elegibles que tendrá a su cargo la Unidad de Recursos Humanos.*”

En caso de que se requiera llenar vacantes, se priorizará a quienes conforman el banco de elegibles, en estricto orden de calificación.

De este banco también se escogerá a quienes deban reemplazar a los titulares en caso de falta, impedimento o contingencia.

La permanencia en el banco de elegibles será de seis años.

Se valorará como mérito el haber integrado el banco de elegibles para nuevos concursos, de conformidad con el reglamento respectivo...”;

Que, el artículo 73 del Código Orgánico de la Función Judicial señala: “*Los resultados de los concursos y de las evaluaciones realizadas a los cursantes de la Escuela Judicial serán vinculantes para las autoridades nominadoras las que, en consecuencia, deberán nombrar, para el puesto o cargo, al concursante que haya obtenido el mejor puntaje en el concurso, ya sea de ingreso o de promoción de categoría, dentro de la escala de puntuación, mínima y máxima, correspondiente.*”

Si deben llenarse varios puestos vacantes de la misma categoría se nombrará, en su orden, a los concursantes que hayan obtenido los puntajes que siguen al primero.”;

Que, el numeral 10 del artículo 264 del Código Orgánico de la Función Judicial establece que al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: “*10. Expedir, modificar, derogar e interpretar obligatoriamente el Código de Ética de la Función Judicial, el Estatuto Orgánico Administrativo de la Función Judicial, los reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial.*”;

Que, el Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión de 24 de julio de 2015, mediante Resolución 211-2015, publicada en el Registro Oficial No. 575, de 28 de agosto de 2015, resolvió: “*APROBAR EL INFORME FINAL DEL CICLO II, ESPECIALIDAD PENAL, CONTENCIOSO Y CORTE PROVINCIAL DEL CURSO DE FORMACIÓN INICIAL PARA LA CARRERA JUDICIAL JURISDICCIONAL A NIVEL NACIONAL Y DECLARAR ELEGIBLES A LAS Y LOS POSTULANTES QUE LO APROBARON*”;

Que, el Pleno del Consejo de la Judicatura en sesión de 1 de octubre de 2015, mediante Resolución 294-2015, publicada en el Registro Oficial No. 612, de 21 de octubre de 2015, resolvió: “*NOMBRAR JUEZAS Y JUECES A NIVEL NACIONAL*”;

Que, el Pleno del Consejo de la Judicatura, conoció el Memorando CJ-DG-2015-5967, de 26 de octubre de 2015, suscrito por la economista Andrea Bravo Mogro, Directora General, quien remite el Memorando DNTH-8497-2015, de 26 de octubre de 2015, suscrito por la ingeniera María Cristina Lemarie Acosta, Directora Nacional de Talento Humano (e), que contiene el: “*Informe No. 39-2015 para el nombramiento de juezas y jueces a nivel nacional*”; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, por unanimidad,

RESUELVE:

REFORMAR EL ANEXO DE LA RESOLUCIÓN 294-2015, DE 1 DE OCTUBRE DE 2015, MEDIANTE LA CUAL EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA RESOLVIÓ: “NOMBRAR JUEZAS Y JUECES A NIVEL NACIONAL”

Artículo 1.- Eliminar el casillero 12 del anexo de la Resolución 294-2015, de 1 de octubre de 2015, que corresponde al nombramiento del abogado Carlos Vinicio Aguirre Tobar al cargo de Juez de la Unidad Judicial Multicompetente Segunda Civil con sede en el cantón Chone, provincia de Manabí.

Artículo 2.- Dejar sin efecto el nombramiento y notificación del abogado Carlos Vinicio Aguirre Tobar.

Artículo 3.- Reintegrar al postulante mencionado en los artículos precedentes al banco de elegibles correspondiente.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La ejecución de esta resolución estará a cargo, en el ámbito de sus competencias de la Dirección General y la Dirección Nacional de Talento Humano del Consejo de la Judicatura.

SEGUNDA.- Esta resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el registro oficial.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, en la sala de sesiones del Pleno del Consejo de la Judicatura, a los veintiséis días de octubre de dos mil quince.

f.) Gustavo Jalkh Röben, **Presidente.**

f.) Dr. Andrés Segovia Salcedo, **Secretario General.**

CERTIFICO: que el Pleno del Consejo de la Judicatura, aprobó esta resolución a los veintiséis días de octubre de dos mil quince.

f.) Dr. Andrés Segovia Salcedo, **Secretario General.**

No. 341-2015

EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 178 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“El Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial...”*;

Que, el artículo 170 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“Para el ingreso a la Función Judicial se observarán los criterios de igualdad, equidad, probidad, oposición, méritos, publicidad, impugnación y participación ciudadana...”*;

Que, el artículo 176 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“Los requisitos y procedimientos para designar servidoras y servidores judiciales deberán contemplar un concurso de oposición y méritos, impugnación y control social; se propenderá a la paridad entre mujeres y hombres...”*;

Que, el artículo 228 de la Constitución de la República del Ecuador determina: *“El ingreso al servicio público, el ascenso y la promoción en la carrera administrativa se realizarán mediante concurso de méritos y oposición, en la forma que determine la ley...”*;

Que, el primer inciso del artículo 36 del Código Orgánico de la Función Judicial establece como principios rectores: *“En los concursos para el ingreso a la Función Judicial y en la promoción, se observarán los principios de igualdad, probidad, no discriminación, publicidad, oposición y méritos...”*;

Que, el artículo 37 del Código Orgánico de la Función Judicial expresa: *“El perfil de las servidoras o servidores de la Función Judicial deberá ser el de un profesional del Derecho con una sólida formación académica; con capacidad para interpretar y razonar jurídicamente, con trayectoria personal éticamente irreprochable, dedicado al servicio de la justicia, con vocación de servicio público, iniciativa, capacidad innovadora, creatividad y compromiso con el cambio institucional de la justicia.”*;

Que, el artículo 52 del Código Orgánico de la Función Judicial manifiesta: *“Todo ingreso de personal a la Función Judicial se realizará mediante concurso público de oposición y méritos, sujeto a procesos de impugnación, control social y se propenderá a la paridad entre mujeres y hombres...”*;

Que, el artículo 72 del Código Orgánico de la Función Judicial prescribe: *“Los que aprobaren el curso de formación inicial, habiendo sido declarados elegibles en los concursos de oposición y méritos y sin embargo no fueren nombrados, constarán en un banco de elegibles que tendrá a su cargo la Unidad de Recursos Humanos.*

En caso de que se requiera llenar vacantes, se priorizará a quienes conforman el banco de elegibles, en estricto orden de calificación.

De este banco también se escogerá a quienes deban reemplazar a los titulares en caso de falta, impedimento o contingencia.

La permanencia en el banco de elegibles será de seis años.

Se valorará como mérito el haber integrado el banco de elegibles para nuevos concursos, de conformidad con el reglamento respectivo...”;

Que, el artículo 73 del Código Orgánico de la Función Judicial señala: *“Los resultados de los concursos y de las evaluaciones realizadas a los cursantes de la Escuela Judicial serán vinculantes para las autoridades nominadoras las que, en consecuencia, deberán nombrar, para el puesto o cargo, al concursante que haya obtenido el mejor puntaje en el concurso, ya sea de ingreso o de promoción de categoría, dentro de la escala de puntuación, mínima y máxima, correspondiente.*

Si deben llenarse varios puestos vacantes de la misma categoría se nombrará, en su orden, a los concursantes que hayan obtenido los puntajes que siguen al primero.”;

Que, el numeral 10 del artículo 264 del Código Orgánico de la Función Judicial establece que al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: *“10. Expedir, modificar, derogar e interpretar obligatoriamente el Código de Ética de la Función Judicial, el Estatuto Orgánico Administrativo de la Función Judicial, los reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial.”*;

Que, el Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión de 16 de octubre de 2013, mediante Resolución 157-2013,

publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 114, de 1 de noviembre de 2013, resolvió: “*UNIFICAR LOS BANCOS DE ELEGIBLES DE LOS CONCURSOS CONVOCADOS POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA A PARTIR DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2011 PARA LLENAR VACANTES DE JUEZAS Y JUECES EN VARIAS MATERIAS A NIVEL NACIONAL*”;

Que, el Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión de 17 de abril de 2015, mediante Resolución 070-2015, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 492, de 4 de mayo de 2015, resolvió: “*APROBAR EL INFORME FINAL Y DECLARAR ELEGIBLES A LAS Y LOS POSTULANTES QUE APROBARON EL CURSO DE FORMACIÓN INICIAL PARA LA CARRERA JUDICIAL JURISDICCIONAL A NIVEL NACIONAL*”;

Que, el Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión de 17 de abril de 2015, mediante Resolución 072-2015, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 492, de 4 de mayo de 2015, resolvió: “*UNIFICAR EN UN SOLO BANCO DE ELEGIBLES A LAS PERSONAS QUE APROBARON EL CURSO DE FORMACIÓN INICIAL QUE CONSTAN EN LA RESOLUCIÓN 070-2015 Y LAS PERSONAS QUE CONFORMABAN EL BANCO DE ELEGIBLES PRODUCTO DE LA RESOLUCIÓN 157-2013, PARA LLENAR VACANTES DE JUEZAS Y JUECES EN VARIAS MATERIAS A NIVEL NACIONAL, AL 17 DE ABRIL DE 2015*”;

Que, el Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión de 24 de julio de 2015, mediante Resolución 211-2015, publicada en el Registro Oficial No. 575, de 28 de agosto de 2015, resolvió: “*APROBAR EL INFORME FINAL DEL CICLO II, ESPECIALIDAD PENAL, CONTENCIOSO Y CORTE PROVINCIAL DEL CURSO DE FORMACIÓN INICIAL PARA LA CARRERA JUDICIAL JURISDICCIONAL A NIVEL NACIONAL Y DECLARAR ELEGIBLES A LAS Y LOS POSTULANTES QUE LO APROBARON*”;

Que, el Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión de 30 de julio de 2015, mediante Resolución 219-2015, publicada en el Registro Oficial No. 572, de 25 de agosto de 2015, resolvió: “*APROBAR EL INFORME FINAL DEL CICLO II, ESPECIALIDAD NO PENAL, DEL CURSO DE FORMACIÓN INICIAL PARA LA CARRERA JUDICIAL JURISDICCIONAL A NIVEL NACIONAL Y DECLARAR ELEGIBLES A LAS Y LOS POSTULANTES QUE LO APROBARON*”;

Que, el Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión de 27 de agosto de 2015, mediante Resolución 244-2015, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 599, de 1 de octubre de 2015, resolvió: “*APROBAR EL INFORME FINAL DEL CICLO II, ESPECIALIDAD MULTICOMPETENTE, DEL CURSO DE*

FORMACIÓN INICIAL PARA LA CARRERA JUDICIAL JURISDICCIONAL A NIVEL NACIONAL Y DECLARAR ELEGIBLES A LAS Y LOS POSTULANTES QUE LO APROBARON”;

Que, el Pleno del Consejo de la Judicatura, conoció el Memorando CJ-DG-2015-5967, de 26 de octubre de 2015, suscrito por la economista Andrea Bravo Mogro, Directora General, quien remite el Memorando DNTH-8497-2015, de 26 de octubre de 2015, suscrito por la ingeniera María Cristina Lemarie Acosta, Directora Nacional de Talento Humano (e), que contiene el: “*Informe No. 39-2015 para el nombramiento de juezas y jueces a nivel nacional*”; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, por unanimidad,

RESUELVE:

NOMBRAR JUECES A NIVEL NACIONAL

Artículo 1.- Nombrar jueces a los postulantes elegibles a nivel nacional, conforme al anexo que forma parte de esta resolución.

Artículo 2.- Delegar a la Dirección General del Consejo de la Judicatura, la notificación y posesión de jueces, conforme a lo establecido en la ley, los reglamentos e instructivos previstos para el efecto.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La ejecución de esta resolución estará a cargo, en el ámbito de sus competencias de la Dirección General y la Dirección Nacional de Talento Humano del Consejo de la Judicatura.

SEGUNDA.- Esta resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el registro oficial.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, en la sala de sesiones del Pleno del Consejo de la Judicatura, a los veintiséis días de octubre de dos mil quince.

f.) Gustavo Jalkh Röben, **Presidente.**

f.) Dr. Andrés Segovia Salcedo, **Secretario General.**

CERTIFICO: que el Pleno del Consejo de la Judicatura, aprobó esta resolución a los veintiséis días de octubre de dos mil quince.

f.) Dr. Andrés Segovia Salcedo, **Secretario General.**

ANEXO

No.	Justificación	Cédula	Apellidos	Nombres	Se sugiere nombramiento para:			
					Judicatura	Provincia	Cantón	Puntaje
1	Vacante destitución de Gómez Mero Irma Elena en la Sala Multicompetente de la Corte Provincial de Esmeraldas, se sugiere el nombramiento del banco de elegibles 2do ciclo.	170703051-4	JARAMILLO SALINAS	JUAN AGUSTÍN	Sala Única Multicompetente de la Corte Provincial	Esmeraldas	Esmeraldas	91,7
2	Vacante destitución de Guerrero Valencia Pablo Raúl en la Sala Multicompetente de la Corte Provincial de Esmeraldas, se sugiere el nombramiento del banco de elegibles 2do ciclo.	171480463-8	AGUIRRE TOBAR	CARLOS VINICIO	Sala Única Multicompetente de la Corte Provincial	Esmeraldas	Esmeraldas	91,25
3	Vacante por renuncia de Almeida Bermeo Gustavo Emiliano en la Unidad Judicial de lo Civil de Azuay, se sugiere el nombramiento del banco de elegibles del 2do ciclo.	010407109-7	CEVALLOS ESCANDÓN	DIANA ESTEFANÍA	Unidad Judicial de lo Civil	Azuay	Cuenca	92,60
4	Vacante por renuncia de Villareal Moreno Byron Edgar en la Unidad Judicial Penal de Pichincha, se sugiere el nombramiento del banco de elegibles 2do ciclo.	170953478-6	ANDRADE HIDALGO	GUIDO ANTONIO	Unidad Judicial Penal	Pichincha	Rumiñahui	90,2
5	Vacante por destitución de Armando Adalberto Salavarría Palma en la Unidad Judicial Multicompetente de Galápagos, se sugiere el nombramiento del banco de elegibles 2do ciclo.	010203745-4	BOJORQUE BOJORQUE	MILTON RODOLFO	Unidad Judicial Multicompetente	Galápagos	San Cristóbal	96,25
6	Vacante por destitución de Cadena Landázuri Beatriz Eneida en el Tribunal Contencioso Administrativo de Pichincha, se sugiere el nombramiento del banco de elegibles 2do ciclo.	100196305-5	MORALES PIÑEIRO	HERMELINDA NATALIA	Tribunal Contencioso Administrativo	Pichincha	Quito	94,5
7	Vacante por renuncia de Yupangui Carrillo Yolanda de las Mercedes en la Sala Única del Tribunal Distrital No. 1 de lo Contencioso Tributario de Pichincha, se sugiere el nombramiento del banco de elegibles 2do ciclo.	170998202-7	OSEJO CABEZAS	ANDRÉS OCTAVIO	Sala Única del Tribunal Distrital No. 1 de lo Contencioso Tributario	Pichincha	Quito	92,75

8	Vacante por destitución de Luis Eduardo Taípe Guanoluisa en la Unidad Judicial Civil de Pichincha, se sugiere el nombramiento del banco de elegibles 2do ciclo.	100202974-0	IMAICELA CHASIPANTA	VANESA TAMARA	Unidad Judicial Civil	Pichincha	Cayambe	88,1
9	Vacante renuncia de Jirón Coronel Marco Vinicio en la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez, y Adolescencia de Santo Domingo de los Tsáchilas, se sugiere el nombramiento del nuevo banco de elegibles 2do ciclo.	171646981-0	ALBÁN SOLANO	DIANA JAZMÍN	Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez, y Adolescencia	Santo Domingo de los Tsáchilas	Santo Domingo	85,83
10	Vacante renuncia de Rodríguez Endara Jessica Alicia en la Tercera Sala del Tribunal Distrital Fiscal (T) de Guayas, se sugiere el nombramiento del nuevo banco de elegibles.	010242441-3	MALDONADO RAMÍREZ	DIEGO OSWALDO	Tercera Sala Del Tribunal Distrital Fiscal (T)	Guayas	Guayaquil	83,8
11	Vacante traslado en el Unidad Judicial Multicompetente de Manabí, se sugiere el nombramiento del nuevo banco de elegibles.	130624041-5	ZAMBRANO ZAMBRANO	HERNÁN RAMIRO	Unidad Judicial Multicompetente	Manabí	Bolívar	78,98

Razón: Siento por tal que el anexo que antecede, forma parte de la Resolución 341-2015, expedida por el Pleno del Consejo de la Judicatura el veintiséis de octubre de dos mil quince.

f.) Dr. Andrés Segovia Salcedo, **Secretario General del Consejo de la Judicatura.**

No. 342-2015

EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 178 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “El Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial...”;

Que, los numerales 1 y 5 del artículo 181 de la Constitución de la República del Ecuador señalan como funciones del Consejo de la Judicatura: “1. Definir y Ejecutar las

políticas para el mejoramiento y modernización del sistema judicial (...); y, 5. Velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial.”;

Que, el artículo 3 del Código Orgánico de la Función Judicial determina: “(...) los órganos de la Función Judicial, en el ámbito de sus competencias, deberán formular políticas administrativas que transformen la Función Judicial para brindar un servicio de calidad de acuerdo a las necesidades de las usuarias y usuarios...”;

Que, el numeral 1 del artículo 100 del Código Orgánico de la Función Judicial dispone: “Son deberes de las servidoras y servidores de la Función Judicial, según corresponda al puesto que desempeñen, los siguientes: 1. Cumplir, hacer cumplir y aplicar, dentro del ámbito de sus funciones, la Constitución, los instrumentos internacionales de derechos humanos, las leyes y reglamentos generales; el Estatuto Orgánico Administrativo de la Función Judicial, los reglamentos, manuales, instructivos y resoluciones del Pleno del Consejo de la Judicatura y de sus superiores jerárquicos...”;

Que, el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial expresa: “El Consejo de la Judicatura es el órgano único de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial...”;

Que, el numeral 10 del artículo 264 del Código Orgánico de la Función Judicial establece como facultad del Pleno

del Consejo de la Judicatura: “10. Expedir, modificar, derogar e interpretar obligatoriamente el Código de Ética de la Función Judicial, el Estatuto Orgánico Administrativo de la Función Judicial, los reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial.”;

Que, el Pleno del Consejo de la Judicatura en sesión de 28 de abril de 2014, mediante Resolución 070-2014, publicada en Edición Especial del Registro Oficial No. 158, de 30 de julio de 2014, resolvió: “**APROBAR EL ESTATUTO INTEGRAL DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS QUE INCLUYE LA CADENA DE VALOR, SU DESCRIPCIÓN, EL MAPA DE PROCESOS, LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y LA ESTRUCTURA DESCRIPTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE NIVEL CENTRAL Y DESCONCENTRADO**”;

Que, el Pleno del Consejo de la Judicatura en sesión de 25 de junio de 2015, mediante Resolución 186-2015, publicada en Edición Especial del Registro Oficial No. 350, de 7 de agosto de 2015, resolvió: “**REFORMAR LA RESOLUCIÓN 070-2014 QUE CONTIENE EL ESTATUTO INTEGRAL DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS QUE INCLUYE LA CADENA DE VALOR, SU DESCRIPCIÓN, EL MAPA DE PROCESOS, LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y LA ESTRUCTURA DESCRIPTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE NIVEL CENTRAL Y DESCONCENTRADO**”;

Que, el Pleno del Consejo de la Judicatura en sesión de 7 de octubre de 2015, mediante Resolución 312-2015, resolvió: “**REFORMAR LA RESOLUCIÓN 070-2014 QUE CONTIENE EL ESTATUTO INTEGRAL DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS QUE INCLUYE LA CADENA DE VALOR, SU DESCRIPCIÓN, EL MAPA DE PROCESOS, LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y LA ESTRUCTURA DESCRIPTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE NIVEL CENTRAL Y DESCONCENTRADO**”;

Que, mediante Resolución MRL-VSP-2014-0391, de 17 de julio de 2014, el Viceministro de Servicio Público del Ministerio de Relaciones Laborales, resolvió aprobar la revisión a la clasificación y cambio de denominación de quince (15) puestos comprendidos dentro del nivel jerárquico superior, para el Consejo de la Judicatura;

Que, mediante Resolución MRL-VS P-2014-0392, de 17 de julio de 2014, el Viceministro de Servicio Público del Ministerio de Relaciones Laborales, resolvió aprobar la creación de cuarenta y siete (47) puestos comprendidos dentro del nivel jerárquico superior para el Consejo de la Judicatura, entre las cuales constan: Directores Nacionales, Subdirectores y Coordinadores Generales;

Que, mediante Memorando DNASJ-2015-290, de 6 de octubre de 2015, suscrito por la abogada Patricia Salazar

Pazmiño, Directora Nacional de Acceso a los Servicios de Justicia, solicita a la economista Andrea Bravo Mogro, Directora General: “(...) se ponga en conocimiento para aprobación del Pleno del Consejo de la Judicatura, la hoja de vida adjunta de la abogada Ibeth Orellana Naranjo con la finalidad de que le nombre como Subdirectora...”;

Que, el Pleno del Consejo de la Judicatura conoció el Memorando CJ-DG-2015-5728, de 14 de octubre de 2015, suscrito por la economista Andrea Bravo Mogro, Directora General, quien remite el Memorando DNTH-8204-2015, de 12 de octubre de 2015, suscrito por la ingeniera María Cristina Lemarie Acosta, Directora Nacional de Talento Humano (e), que contiene la: “Designación de Subdirectora Nacional de Género”; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, por unanimidad,

RESUELVE:

NOMBRAR SUBDIRECTORA NACIONAL DE GÉNERO

Artículo 1.- Aprobar el informe técnico referente a la designación de Subdirectora Nacional de Género, suscrito por la ingeniera María Cristina Lemarie Acosta, Directora Nacional de Talento Humano (e).

Artículo 2.- Nombrar Subdirectora Nacional de Género, a la abogada Ibeth Cecilia Orellana Naranjo.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La ejecución de esta resolución estará a cargo en el ámbito de sus competencias de la Dirección General y la Dirección Nacional de Talento Humano del Consejo de la Judicatura.

SEGUNDA.- Esta resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el registro oficial.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, en la sala de sesiones del Pleno del Consejo de la Judicatura, a los veintiséis días de octubre de dos mil quince.

f.) Gustavo Jalkh Röben, **Presidente**.

f.) Dr. Andrés Segovia Salcedo, **Secretario General**.

CERTIFICO: que el Pleno del Consejo de la Judicatura, aprobó esta resolución a los veintiséis días de octubre de dos mil quince.

f.) Dr. Andrés Segovia Salcedo, **Secretario General**.

No. 343-2015

EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 178 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “*El Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial...*”;

Que, los numerales 1 y 5 del artículo 181 de la Constitución de la República del Ecuador señalan como funciones del Consejo de la Judicatura: “*1. Definir y Ejecutar las políticas para el mejoramiento y modernización del sistema judicial (...); y 5. Velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial.*”;

Que, el artículo 3 del Código Orgánico de la Función Judicial determina: “*(...) los órganos de la Función Judicial, en el ámbito de sus competencias, deberán formular políticas administrativas que transformen la Función Judicial para brindar un servicio de calidad de acuerdo a las necesidades de las usuarias y usuarios...*”;

Que, el numeral 1 del artículo 100 del Código Orgánico de la Función Judicial dispone: “*Son deberes de las servidoras y servidores de la Función Judicial, según corresponda al puesto que desempeñen, los siguientes: 1. Cumplir, hacer cumplir y aplicar, dentro del ámbito de sus funciones, la Constitución, los instrumentos internacionales de derechos humanos, las leyes y reglamentos generales; el Estatuto Orgánico Administrativo de la Función Judicial, los reglamentos, manuales, instructivos y resoluciones del Pleno del Consejo de la Judicatura y de sus superiores jerárquicos.*”;

Que, el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial expresa: “*El Consejo de la Judicatura es el órgano único de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial...*”;

Que, el numeral 10 del artículo 264 del Código Orgánico de la Función Judicial establece como facultad del Pleno del Consejo de la Judicatura: “*10. Expedir, modificar, derogar e interpretar obligatoriamente el Código de Ética de la Función Judicial, el Estatuto Orgánico Administrativo de la Función Judicial, los reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial.*”;

Que, el Pleno del Consejo de la Judicatura en sesión de 28 de abril de 2014, mediante Resolución 070-2014, publicada en la Edición Especial del Registro Oficial No. 158, de 30 de julio de 2014, resolvió: “*APROBAR EL ESTATUTO INTEGRAL DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS QUE INCLUYE LA CADENA DE VALOR, SU DESCRIPCIÓN, EL MAPA DE PROCESOS, LA*

ESTRUCTURA ORGÁNICA Y LA ESTRUCTURA DESCRIPTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE NIVEL CENTRAL Y DESCONCENTRADO”;

Que, el Pleno del Consejo de la Judicatura en sesión de 25 de junio de 2015, mediante Resolución 186-2015, publicada en la Edición Especial del Registro Oficial No. 350, de 7 de agosto de 2015, resolvió: “*REFORMAR LA RESOLUCIÓN 070-2014, DE 28 DE ABRIL DE 2014, QUE CONTIENE EL ESTATUTO INTEGRAL DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS QUE INCLUYE LA CADENA DE VALOR, SU DESCRIPCIÓN, EL MAPA DE PROCESOS, LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y LA ESTRUCTURA DESCRIPTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE NIVEL CENTRAL Y DESCONCENTRADO*”;

Que, el Pleno del Consejo de la Judicatura en sesión de 7 de octubre de 2015, mediante Resolución 312-2015, resolvió: “*REFORMAR LA RESOLUCIÓN 070-2014, DE 28 DE ABRIL DE 2014, QUE CONTIENE EL ESTATUTO INTEGRAL DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS QUE INCLUYE LA CADENA DE VALOR, SU DESCRIPCIÓN, EL MAPA DE PROCESOS, LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y LA ESTRUCTURA DESCRIPTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE NIVEL CENTRAL Y DESCONCENTRADO*”;

Que, mediante Resolución MRL-VSP-2014-0391, de 17 de julio de 2014, el Viceministro de Servicio Público del Ministerio de Relaciones Laborales, resolvió aprobar la revisión a la clasificación y cambio de denominación de quince (15) puestos comprendidos dentro del nivel jerárquico superior, para el Consejo de la Judicatura;

Que, mediante Resolución MRL-VSP-2014-0392, de 17 de julio de 2014, el Viceministro de Servicio Público del Ministerio de Relaciones Laborales, resolvió aprobar la creación de cuarenta y siete (47) puestos comprendidos dentro del nivel jerárquico superior para el Consejo de la Judicatura, entre las cuales constan: Directores Nacionales, Subdirectores y Coordinadores Generales;

Que, mediante Memorando CJ-DNTG-2015-679, de 7 de octubre de 2015, suscrito por el doctor Wilson Navarrete Ortiz, Director Nacional de Transparencia de Gestión, solicita a la ingeniera María Cristina Lemarie Acosta, Directora Nacional de Talento Humano (e): “*... se digne autorizar el nombramiento de Subdirector de la Subdirección Nacional de Transparencia de Gestión, del Dr. Carlos Adriano Erazo Cerón...*”;

Que, el Pleno del Consejo de la Judicatura conoció el Memorando CJ-DG-2015-5751, de 14 de octubre de 2015, suscrito por la economista Andrea Bravo Mogro, Directora General, quien remite el Memorando DNTH-8218-2015, de 13 de octubre de 2015, suscrito por la ingeniera María Cristina Lemarie Acosta, Directora Nacional de Talento Humano (e), que contiene la: “*Designación Subdirector Nacional de Transparencia y Prevención para Órganos Autónomos y Auxiliares*”; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, por unanimidad,

RESUELVE:**NOMBRAR SUBDIRECTOR NACIONAL DE TRANSPARENCIA Y PREVENCIÓN PARA ÓRGANOS AUTÓNOMOS Y AUXILIARES**

Artículo 1.- Aprobar el informe técnico referente a la designación de Subdirector Nacional de Transparencia y Prevención para Órganos Autónomos y Auxiliares, suscrito por la ingeniera María Cristina Lemarie Acosta, Directora Nacional de Talento Humano (e).

Artículo 2.- Nombrar Subdirector Nacional de Transparencia y Prevención para Órganos Autónomos y Auxiliares, al doctor Carlos Adriano Erazo Cerón.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La ejecución de esta resolución estará a cargo, en el ámbito de sus competencias, de la Dirección General y la Dirección Nacional de Talento Humano del Consejo de la Judicatura.

SEGUNDA.- Esta resolución entrará en vigencia a partir de su fecha de aprobación, sin perjuicio de su publicación en el registro oficial.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, en la sala de sesiones del Pleno del Consejo de la Judicatura, a los veintiséis días de octubre de dos mil quince.

f.) Gustavo Jalkh Röben, **Presidente.**

f.) Dr. Andrés Segovia Salcedo, **Secretario General.**

CERTIFICO: que el Pleno del Consejo de la Judicatura, aprobó esta resolución a los veintiséis días de octubre de dos mil quince.

f.) Dr. Andrés Segovia Salcedo, **Secretario General.**

No. 344-2015

EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 178 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: “*El Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Justicia.*”

La Función Judicial tendrá como órganos auxiliares al servicio notarial...”;

Que, el inciso segundo del artículo 52 de la Constitución de la República del Ecuador determina: “*La ley establecerá los mecanismos de control de calidad y los procedimientos de defensa de las consumidoras, y las sanciones por vulneración de estos derechos, (...), y por la interrupción de los servicios públicos, que no fuera ocasionada por caso fortuito o fuerza mayor.”;*

Que, los numerales 1 y 5 del artículo 181 de la Constitución de la República del Ecuador establecen: “*Serán funciones del Consejo de la Judicatura además de las que determine la ley: 1. Definir y ejecutar las políticas para el mejoramiento y modernización del sistema judicial (...); y, 5. Velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial.”;*

Que, el artículo 200 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: “*Las notarias y notarios son depositarios de la fe pública; serán nombrados por el Consejo de la Judicatura previo concurso público de oposición y méritos, sometido a impugnación y control social. Para ser notaria o notario se requerirá tener el título de tercer nivel en Derecho legalmente reconocido en el país, y haber ejercido con probidad notoria la profesión de abogada o abogado por un lapso no menor de tres años...”;*

Que, el artículo 3 del Código Orgánico de la Función Judicial determina: “*Con el fin de garantizar el acceso a la justicia, el debido proceso, la independencia judicial y los demás principios establecidos en la Constitución y este Código, dentro de los grandes lineamientos del Plan Nacional de Desarrollo, los órganos de la Función Judicial, en el ámbito de sus competencias, deberán formular políticas administrativas que transformen la Función Judicial para brindar un servicio de calidad de acuerdo a las necesidades de las usuarias y usuarios...”;*

Que, el numeral 5 del artículo 38 del Código Orgánico de la Función Judicial, establece que las notarias y los notarios son parte integrante de la Función Judicial;

Que, el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial prevé: “*El Consejo de la Judicatura es el órgano único de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial...”;*

Que, el numeral 10 del artículo 264 del Código Orgánico de la Función Judicial, establece que al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: “*10. Expedir, modificar, derogar e interpretar obligatoriamente el Código de Ética de la Función Judicial, el Estatuto Orgánico Administrativo de la Función Judicial, los reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial.”;*

Que, el artículo 296 del Código Orgánico de la Función Judicial, dispone: “*El Notariado es un órgano auxiliar*

de la Función Judicial y el servicio notarial consiste en el desempeño de una función pública que la realizan las notarias y los notarios, quienes son funcionarios investidos de fe pública para autorizar, a requerimiento de parte, los actos, contratos y documentos determinados en las leyes y dar fe de la existencia de los hechos que ocurran en su presencia...”;

Que, el artículo 297 del Código Orgánico de la Función Judicial, expresa: *“El Servicio Notarial se rige por la Constitución, este Código, la Ley Notarial y demás disposiciones legales y reglamentarias.”;*

Que, el artículo 301 del Código Orgánico de la Función Judicial, determina: *“El servicio notarial es permanente e ininterrumpido. Para cumplir sus funciones, cuando el caso amerite o las partes lo requieran, podrá autorizar los actos o contratos fuera de su despacho notarial...”;*

Que, el Pleno del Consejo de la Judicatura en sesión de 14 de octubre de 2014, mediante Resolución 260-2014, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 371, de 10 de noviembre de 2014, resolvió: *“EXPEDIR EL REGLAMENTO PARA LA DESIGNACIÓN Y EJERCICIO DE FUNCIONES DE LAS NOTARIAS Y LOS NOTARIOS SUPLENTE”;*

Que, la Disposición Reformativa Segunda del Código Orgánico General de Procesos, expedido el 12 de mayo de 2015, respecto a las reformas al Código Orgánico de la Función Judicial en su numeral 10 dispone se agregue a continuación del artículo 301, el artículo 301 A, que señala: *“Notarias y notarios suplentes.- Cada notaria o notario titular contará con una o un notario suplente, quien debe reunir los mismos requisitos que el titular y lo reemplazará en casos de ausencia temporal. Para el efecto, la notaria o notario titular remitirá a la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura el nombre de su notaria o notario suplente, que no podrá ser su cónyuge o conviviente o pariente hasta el segundo grado de consanguinidad ni primero de afinidad, y los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos. La falsedad de los documentos o información remitida ocasionará la destitución de la notaria o notario titular.”;*

La notaria o notario titular será solidariamente responsable civil y administrativamente por las actuaciones de la notaria o notario suplente en el ejercicio de sus funciones.

En ningún caso, la notaria o notario suplente reemplazará al titular cuando la ausencia se deba por suspensión o destitución de la notaria o notario titular como consecuencia de una acción disciplinaria.”;

Que, Es necesario garantizar la continuidad del servicio notarial reglamentando el proceso de selección y designación de notarios suplentes en caso de que los notarios titulares deban ausentarse temporalmente del despacho notarial;

Que, el Pleno del Consejo de la Judicatura conoció el Memorando CJ-DG-2015-5848, de 20 de octubre de 2015, suscrito por la economista Andrea Bravo Mogro, Directora General, quien remite el Memorando CJ-DNJ-SNA-2015-975, de 15 de octubre de 2015, suscrito por el doctor Esteban Zavala Palacios, Director Nacional de Asesoría Jurídica, que contiene el proyecto de: *“Reforma a la Resolución 260-2014 de 14 de octubre de 2014 que contiene el Reglamento para la Selección, Designación y Ejercicio de Funciones de las Notarias y los Notarios suplentes”;* y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, por unanimidad,

RESUELVE:

REFORMAR LA RESOLUCIÓN 260-2014 DE 14 DE OCTUBRE DE 2014, MEDIANTE LA CUAL EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA RESOLVIÓ: “EXPEDIR EL REGLAMENTO PARA LA DESIGNACIÓN Y EJERCICIO DE FUNCIONES DE LAS NOTARIAS Y LOS NOTARIOS SUPLENTE”

Artículo Único.- Agregar a continuación del literal h) del artículo 5, el siguiente texto:

“i) El notario titular podrá proponer la designación de un nuevo notario suplente, siempre y cuando hayan transcurrido por lo menos seis meses de la designación del notario suplente anterior.”.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La ejecución de esta resolución estará a cargo, en el ámbito de sus competencias de la Dirección General, Dirección Nacional de Talento Humano, Dirección Nacional de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial y de las Direcciones Provinciales del Consejo de la Judicatura.

SEGUNDA.- Esta resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el registro oficial.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, en la sala de sesiones del Pleno del Consejo de la Judicatura, a los veintiséis días de octubre de dos mil quince.

f.) Gustavo Jalkh Röben, **Presidente.**

f.) Dr. Andrés Segovia Salcedo, **Secretario General.**

CERTIFICO: que el Pleno del Consejo de la Judicatura, aprobó esta resolución a los veintiséis días de octubre de dos mil quince.

f.) Dr. Andrés Segovia Salcedo, **Secretario General.**

**PRESIDENCIA DE LA
REPÚBLICA DEL ECUADOR**

Oficio No. T. 1733-SGJ-15-811

Quito, 11 de noviembre del 2015.

Señor Doctor
Hugo del Pozo Barreuzeta
DIRECTOR DEL REGISTRO OFICIAL
Presente

De mis consideraciones:

En el Suplemento del Registro Oficial No. 385 de 28 de noviembre del 2014, se publicó el Decreto Ejecutivo No. 475, expedido el 27 de octubre del 2014, mediante el cual se reformó el Reglamento General a la Ley de Minería.

Por un error evidente de compaginación del precitado Decreto Ejecutivo, se observa de la publicación en el Registro Oficial que diversas fórmulas de cálculo previstas en el mismo no corresponden al orden establecido en el señalado Decreto Ejecutivo.

Por lo expuesto, debe efectuarse la correspondiente rectificación a través de la respectiva fe de erratas, para lo cual me permito adjuntar copia original del Decreto Ejecutivo 475 debidamente ordenado.

Atentamente,

f.) Dr. Alexis Mera Giler, Secretario General Jurídico de la Presidencia de la República.

No. 475

**Rafael Correa Delgado
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DE LA REPÚBLICA**

Considerando:

Que el primer inciso del artículo 408 de la Constitución de la República dispone que son de propiedad inalienable, imprescriptible e inembargable del Estado los recursos naturales no renovables y, en general, los productos del subsuelo, yacimientos minerales y de hidrocarburos, sustancias cuya naturaleza sea distinta de la del suelo, entre otros;

Que el segundo inciso del mencionado artículo establece que el Estado participará en los beneficios del aprovechamiento

de dichos recursos, en un monto que no será inferior a los de la empresa que los explota;

Que la Disposición General Tercera de la Ley de Minería prescribe que el Estado es el titular de las regalías, patentes, utilidades laborales atribuibles al Estado en el porcentaje que le corresponda de acuerdo con esta Ley y del ajuste que sea necesario para cumplir con el artículo 408 de la Constitución, mismos que serán recaudados a través del Servicio de Rentas Internas, que para estos fines está investido de todas las facultades y atribuciones que le otorga la normativa tributaria vigente y esta Ley;

Que para cumplir con la aludida disposición general, el Ministerio de Recursos Naturales no Renovables mediante Acuerdo Ministerial No. 323, publicado en el Registro Oficial No. 657 de 9 de marzo del 2012, expidió el Instructivo de auditoría, cálculo de regalías y beneficios de la actividad minera metálica;

Que la carga fiscal para el desarrollo de proyectos de minería debe revisarse a fin de hacer al país un destino más atractivo para inversiones;

Que para lograr dicho acometido es necesario replantear determinados tributos como los impuestos al ajuste soberano y a los ingresos extraordinarios; y,

En ejercicio de las atribuciones que le otorga el numeral 13 del artículo 147 de la Constitución de la República,

Decreta:

**Expedir las siguientes reformas
al Reglamento General a la Ley de Minería:**

Artículo Primero.- Agréguese a continuación del artículo 86 del Reglamento General a la Ley de Minería los siguientes artículos:

“Art. 86.1.- Del Impuesto a los Ingresos Extraordinarios.-

La base imponible del Impuesto a los Ingresos Extraordinarios está constituida por la totalidad de los ingresos extraordinarios, constituyendo estos la diferencia entre el precio de venta y el precio base establecido en el contrato, multiplicado por la cantidad de unidades vendidas, a la que hace referencia dicho precio.

A efectos de determinar el precio base del contrato de explotación minera, que servirá para el cálculo de la base imponible del Impuesto a los Ingresos Extraordinarios, se deberá aplicar la siguiente fórmula:

$$Precio\ Base = PM + 1\sigma$$

Donde:

Precio Base = Precio Base Contractual

PM = Precio promedio diario de los últimos 10 años del metal relevante

1σ = Una desviación estándar de la curva de distribución normal de los precios del metal relevante en los últimos 10 años

En el caso del cobre, el precio oficial (Oficial Cash Settlement Price) para cobre Grado A expresado en dólares de los Estados Unidos de América publicado por la Bolsa de Metales de Londres (London Metal Exchange - LME).

En el caso del oro, el promedio AM/PN de fijación (fixing) en dólares de los Estados Unidos de América publicada por la Asociación del Mercado de Lingotes de Londres (London Bullion Market Association -LBMA).

En el caso de la plata, la fijación (fixing) en dólares de los Estados Unidos de América publicada por la Asociación del Mercado de Lingotes de Londres (London Bullion Market Association - LBMA).

Para el caso de otros metales pagables se estará a lo establecido mediante resolución de la Agencia de Regulación y Control Minero -ARCOM-, previo informe

especial del Servicio de Rentas Internas, los cuales observarán los precios públicos por bolsas y similares que tengan por objeto transparentar el mercado.

Art. 86.2.- Ajuste Soberano.- Para el cumplimiento de lo establecido en el artículo 408 de la Constitución de la República, se considerará para la base del cálculo, análisis de fiscalización, auditoría o control del Ajuste Soberano, todo el período de vigencia del contrato de explotación minera y no sólo la base de cada ejercicio fiscal anual.

Art. 86.3.- Beneficios del Estado.- Los Beneficios del Estado Ecuatoriano en el Año Presente de Cálculo, siempre que hayan sido efectivamente pagados por el concesionario minero, serán computados acumulativamente en base a los ingresos del Estado anuales actualizados al valor presente del Año Presente de Cálculo, de conformidad con la siguiente fórmula:

$$CBE_n = \sum_{i=1}^n [BE_i \times (1 + r)^{n-i}]$$

Donde:

n = Año Presente de Cálculo

i = Años del Contrato transcurridos

CBE_n = Beneficios Acumulados del Estado actualizados a valor del año n

BE_i = Beneficios del Estado en cada año i

r = Tasa Aplicable

Los beneficios del Estado Ecuatoriano en cada año del período de vigencia del contrato de explotación minera incluirán los siguientes rubros:

$$BE_i = IIE_i + IR_i + IVA_i + U_i + R_i + AS_i$$

Donde:

BE_i = Beneficios del Estado en cada año i

IIE_i = Impuesto a los Ingresos Extraordinarios en cada año i

IR_i = Impuesto a la Renta en cada año i

IVA_i = Impuesto al Valor Agregado en cada año i, pagado en la adquisición de bienes y servicios siempre que no haya sido compensado como crédito tributario

U_i = Participación laboral atribuible al Estado en cada año i

R_i = Regalías a la explotación mineras en cada año i

AS_i = Ajuste para cumplir con el artículo 408 de la Constitución de la República

(“Ajuste Soberano”) en cada año i

Art. 86.4.- Beneficios del Concesionario Minero.- Los Beneficios del Concesionario Minero en el Año Presente de Cálculo serán computados acumulativamente en base a flujos de caja anuales del concesionario minero después del pago de todas las obligaciones inherentes al contrato de explotación minera, incluyendo el pago del Ajuste Soberano por parte del concesionario minero de años anteriores, actualizados al valor presente del Año Presente de Cálculo, de conformidad con la siguiente fórmula:

$$CBC_n = \sum_{i=1}^n [BC_i \times (1+r)^{n-i}]$$

Donde:

n = Año Presente de Cálculo

i = Años del Contrato transcurridos

CBC_n = Beneficios Acumulados del Concesionario Minero actualizados a valor del año n

BC_i = Beneficios del Concesionario Minero en cada año i

r = Tasa Aplicable

Los beneficios del Concesionario Minero en cada año del período de vigencia del contrato de explotación minera incluirán los siguientes rubros:

$$BC_i = FCL_i$$

Donde:

FCL_i = Flujos de Caja Libre del Concesionario Minero en cada año i incluyendo pagos anteriores del Ajuste Soberano

Art. 86.5.- Aplicación del Ajuste Soberano.- Para determinar la procedencia del pago del Ajuste Soberano por parte del concesionario minero en el Año Presente de Cálculo, se aplicará la siguiente fórmula:

$$\text{Si } CBE_n < [50\% * CBT_n]$$

En caso de que el Estado haya recibido beneficios del aprovechamiento de la concesión minera en un monto inferior a los del titular que los explota, se procederá al cómputo y pago del Ajuste Soberano hasta el 31 de marzo de cada ejercicio fiscal, de conformidad con la siguiente fórmula:

$$\text{Pago del Ajuste Soberano}_n = [50\% * CBT_n] - CBE_n$$

Donde:

n = Año Presente de Cálculo

CBT_n = Beneficios Acumulados Totales actualizados a valor del año n

CBE_n = Beneficios Acumulados del Estado actualizados a valor del año n

Los Beneficios Totales Acumulados de la concesión minera otorgada corresponden a la suma de los Beneficios Acumulados del Estado más los Beneficios Acumulados del Concesionario Minero, actualizados a valor del año de cálculo.

$$CBT_n = CBC_n + CBE_n$$

Donde:

n = Año Presente de Cálculo

CBT_n = Beneficios Acumulados Totales actualizados a valor del año n

CBE_n = Beneficios Acumulados del Estado actualizados a valor del año n

CBC_n = Beneficios Acumulados del Concesionario Minero actualizados a valor del año n

Art. 86.6.- Determinación de Tasa Aplicable.- Previa la suscripción del Contrato de Explotación Minera, se determinará la Tasa Aplicable para la actualización de los ingresos y flujos de caja anuales al valor presente del año de cálculo, que será la misma tanto para los beneficios del Estado como para los beneficios del concesionario minero. Esta tasa podrá ser revisada por el Estado, de oficio o a petición del concesionario minero, cada tres años, si las condiciones de financiamiento del proyecto varían de manera sustancial.

Para el cálculo de la Tasa Aplicable del Ajuste Soberano se utilizará la siguiente fórmula:

$$(1 + \text{Tasa Aplicable}) = \frac{(1 + \text{Tasa de Descuento Nominal})}{(1 + \text{Tasa de Inflación})}$$

Para la determinación de la tasa de inflación, deberá acogerse la tasa promedio de inflación oficial del último año, publicada por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos del Ecuador.

Por su parte, la tasa de descuento nominal se calculará utilizando el modelo de Costo Medio Ponderado del Capital mediante la siguiente fórmula:

$$\text{Costo Medio Ponderado del Capital} = \frac{k_E \times E + (k_D \times D)(1 - T)(1 - U)}{(E + D)}$$

Donde:

k_E = Costo de capital propio del proyecto

k_D = Costo ponderado de la deuda del proyecto que no podrá ser superior a la tasa de interés máxima referencial fijada por el Directorio del Banco Central del Ecuador

E = Valor del capital propio del proyecto de conformidad con los estados financieros auditados de la empresa

D = Valor de la Deuda del proyecto de conformidad con los estados financieros auditados de la empresa

T = Tasa del Impuesto a la Renta

U = Tasa de las Utilidades Laborales atribuibles al Estado

Para el cálculo del Costo de Capital Propio se utilizará el Modelo de Valorización de Activos Financieros, conforme la siguiente fórmula:

$$k_E = r_f + \beta \times r_{ms}$$

Donde:

k_E = Costo de capital propio del proyecto

r_f = Tasa de Rendimiento al Vencimiento de los Bonos Soberanos a Largo Plazo

β_0 = Riesgo de la Industria en Relación al Mercado

r_{ms} = Margen de Riesgo del Mercado

Para la determinación de la Tasa de Rendimiento al Vencimiento de los Bonos Soberanos a Largo Plazo, deberá acogerse a publicaciones de agencias u organismos internacionales especializados en la materia.

Para la determinación del Riesgo de la Industria en Relación al Mercado se considerará un valor de 1,2.

Para la determinación de la Tasa del Margen de Riesgo del Mercado se considerará una tasa del 5%.

Art. 86.7.- Recaudación del Ajuste Soberano.- El Servicio de Rentas Internas determinará, recaudará y fiscalizará cada año el valor que el concesionario minero deberá pagar al Estado por concepto de Ajuste Soberano.

DISPOSICIONES DEROGATORIAS

PRIMERA: Deróguese la Disposición General Primera del Reglamento General a la Ley de Minería.

SEGUNDA: Deróguese el Artículo 12, del Acuerdo Ministerial No. 323, publicado en el Registro Oficial No. 657 de 9 de marzo del 2012.

Artículo Final.- De la ejecución de este Decreto Ejecutivo, que entrará en a partir de su publicación en el Registro Oficial, encárguese el Ministro Coordinador de Sectores Estratégicos.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito, a 27 de octubre de 2014.

f.) Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República.

f.) Rafael Poveda Bonilla, Ministro Coordinador de los Sectores Estratégicos.

Quito 17 de noviembre de 2014, certifico que el que antecede es fiel copia del original.

Documento firmado electrónicamente.

Alexis Mera Giler.

SECRETARIO GENERAL JURÍDICO.

Secretaría General Jurídica.

